LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 455 Ejemplares
80 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII | Managua, Miércoles 25 de Enero de 2023 | No. 13

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Certificado de Reforma de Estatutos "Federación Red NICASALUD".....886

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso PAC 2023.....901

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Aviso PAC 2023.....901

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Aviso PAC 2023.....901

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No. 003-2023.....901

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Aviso PAC 2023.....902

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Público No. 01-2023-FOMAV.....902

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....903

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso PAC 2023.....905

Resolución No. RPNDAPS-LIPA-IARSU-0035-2022.....905

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....914

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....915

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-00057 – M. 24573719 – Valor C$ 2,565.00

CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Certifica Que la **FEDERACIÓN RED NICASALUD**, se inscribió el 08/03/2002, bajo el número Perpetuo 2134, del folio número 375-391, Tomo: V, Libro: Sexto (6°), del Registro que esta Dirección General lleva a su cargo, ha modificado su constitución y Reformado sus Estatutos, en Asamblea General de miembros del día 07 de noviembre del 2022.

La **FEDERACIÓN RED NICASALUD,** ha solicitado a la Dirección General de OSFL, la aprobación e inscripción de la segunda Modificación de Constitución y Reforma total de los Estatutos, la que se encuentra Escritura pública No. 159 del día 11/11/2022, inscrita en los folios 6283-6297, Tomo II, Libro decimosexto (16°).

El Representante Legal del OSFL, debe publicar la segunda Modificación de Constitución y Reforma total de los Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública No. 159 del día 11/11/2022, ante el oficio notarial de Dayton Missael Vega Gutiérrez.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós. (F) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora General Dirección General de Registro Control de OSFL.**

APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS N° 2

Que el 14/12/2022, Miriam del Carmen Álvarez García, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la segunda Modificación de Constitución y Reforma total de los Estatutos, de la **FEDERACIÓN RED NICASALUD,** aprobada en Acta número 91 de Asamblea General del día 07 de noviembre del año 2022 y protocolizada en Escritura pública No. 159 del día 11 de noviembre del año 2022, ante el oficio notarial de Dayton Missael Vega Gutiérrez.

Que de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 10, numeral 6 y articulo 24, numeral 5 de la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de OSFL, la suscrita Directora General autoriza la inscripción de la segunda Modificación de Constitución y Reforma total de los Estatutos, de la **FEDERACIÓN RED NICASALUD,** por estar acorde a la naturaleza, fines y objetivos del OSFL, debiendo cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

Managua, catorce de diciembre del año dos mil veintidós. (F) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora General Dirección General de Registro Control de OSFL. MIGOB.**

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la **Ley N°. 1115**, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.66, del 06 de abril del año 2022. y **Ley 1127** "Ley de reforma y adiciones a la Ley 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.152, publicada en La Gaceta, del 16 de agosto del año dos mil veintidós.

POR CUANTO

El Organismo denominado "**FEDERACIÓN RED NICASALUD",** con Personalidad Jurídica según **decreto número 3148,** publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 222, del 22/11/2001, y Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 114 del 14/06/2005, fue inscrito en el Ministerio de Gobernación el 08/03/2002, bajo el **Número Perpetuo 2134,** folios números (375-391), Tomo: V, Libro: SEXTO (6°).

La **"FEDERACIÓN RED NICASALUD", reformó** el Acta constitutiva y Estatutos, según Acta No. 91, de sesión extraordinaria del siete de noviembre del año dos mil veintidós y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 3, 10 numeral 6, 24 numeral 5 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro " y artículo 17 de la Ley 1127 "Ley de reforma y adiciones a la Ley 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física"

ACUERDA
ÚNICO

Inscríbase la **SEGUNDA** Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"FEDERACIÓN RED NICASALUD",** que íntegra y literalmente dicen así: **" TESTIMONIO " ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. (159). SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO (OSFL) DENOMINADO: "FEDERACIÓN RED NICASALUD".** En la ciudad de Managua, Capital de la República, donde estoy de tránsito intencional, a las nueve de la mañana del día once del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **ANTE MÍ: DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ;** con cédula de identidad número: dos cero

dos guión uno uno cero dos siete cinco guión cero cero cero dos U **(202-110275-0002U);** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; debidamente autorizado por **LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día trece de marzo del año dos mil veintisiete;** con domicilio en la ciudad de Masatepe y carnet número: siete cero cuatro cero **(7040).** Comparece la Doctora: **MIRIAM DEL CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA;** con cédula de identidad número: cero cuatro uno guión uno cinco cero dos siete uno guión cero cero cero uno Y **(041-150271-0001Y);** mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, Especialista en Radiología, del domicilio de Jinotepe; de tránsito intencional por esta ciudad de Managua; la que actúa en nombre y representación del Organismo Sin Fines de Lucro **(OSFL) denominado: "FEDERACIÓN RED NICASALUD"; en su calidad de delegada especialmente autorizada por la Sesión de Asamblea General Extraordinaria Número: Noventa y uno (91) y en su carácter de Representante Legal, Presidenta de Junta Directiva y Apoderada Generalísima; acreditando su representación de conformidad a dos instrumentos públicos: PRIMER INSTRUMENTO PÚBLICO: SEGÚN CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO (91) DE SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN RED NICASALUD;** celebrada esta ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); y Certificada por el notario público actuante: Dayton Missael Vega Gutiérrez, a las seis de la tarde del día diez de noviembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDO INSTRUMENTO PÚBLICO:** De conformidad al **Primer Testimonio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS. (No. 2). PODER GENERALÍSIMO;** otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día cinco de enero del año dos mil veintiuno; ante los oficios notariales de: **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ;** instrumento que me exhibe en su forma original y del cual doy fe de tener a la vista; **y que no procedo a insertar aquí por permitirlo así la ley, debido a que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua con los datos registrales siguientes:** Presentado a las 01:22:24pm del día quince de enero del año dos mil veintiuno, según Diario: 0886851, **bajo Número: 58572, Páginas: 293-303. Tomo: 661 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua;** inscrito en fecha del dieciocho de enero del año dos mil veintiuno; Papel Sellado Serie "H" Número: 4392102, 4392103, 4392104, No. 4392105 y No. 4392106; hay una firma ilegible de Erlinda del Rosario Doña Gutiérrez y sello del Registrador Publico Auxiliar del Departamento de Managua. Es conforme y exacto con su original con el que fue debidamente cotejado. La **FEDERACIÓN RED NICASALUD;** fue constituida mediante **ESCRITURA NÚMERO: 02 DOS.- CONSTITUCIÓN DE FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "RED NICASALUD";** otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día quince de junio del año dos mil uno, ante los oficios notariales de: **ROSA MARINA ZELAYA VELÁSQUEZ;** con **Personalidad Jurídica** otorgada por Decreto A.N. No. 3148 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 222 del día Jueves 22 de Noviembre de 2001 **y Estatutos** Publicados originalmente en la Gaceta Diario Oficial No. 82 del día 6 de Mayo de 2002; con la **Primera Reforma Total a sus Estatutos según TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO QUINCE. (115). REFORMA TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "RED NICASALUD";** otorgada en la ciudad de Managua, a las catorce horas del día cuatro de agosto del año dos mil cuatro ante los oficios notariales de: **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ; Estatutos Reformados** Publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 114 del día Martes 14 de Junio de 2005,05:00pm; **y debidamente inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) del Ministerio de Gobernación (MIGOB);** bajo el **NÚMERO PERPETUO: (2134)** Folios Números: **(375 al 391). Tomo:** Quinto **(V)** Libro: SEXTO **(6°).** Doy fe de conocer personalmente a la otorgante, quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que actúa en la forma ya expuesta; y de que los documentos o instrumentos públicos en los que hace constar su representación le confieren amplias y suficientes facultades legales para ejecutar el presente contrato. Habla la Doctora: **MIRIAM DEL CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA Y DICE: ANTECEDENTES, DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PROTOCOLIZAR LA SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LA SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A ESTATUTOS DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO (OSFL) DENOMINADO: "FEDERACIÓN RED NICASALUD":** Que en un acto de auténtica liberalidad de las Organizaciones miembros asociados con derecho a voz y voto de la Federación Red NicaSalud; decidieron en Sesión de Asamblea General Extraordinaria Número: Noventa y uno (91), celebrada esta ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); realizar la Segunda reforma o modificación total a la Escritura de Constitución o Acta Constitutiva de la Federación Red NicaSalud con la que obtuvieron la Personalidad Jurídica y efectuar Segunda reforma o modificación total a los Estatutos de la Federación Red NicaSalud; y en cumplimiento a la delegación y mandato que le fue conferido según Acta Número Noventa y uno (91) de Sesión de Asamblea General Extraordinaria antes relacionada; comparece ante los oficios del suscrito notario público a suscribir el presente instrumento público de: Segunda reforma o modificación total a la Escritura de Constitución y Segunda reforma o modificación total a los Estatutos del Organismo Sin Fines de Lucro **(OSFL)** denominado: "Federación Red NicaSalud"; ambas reformas

o modificaciones aprobadas conjuntamente en la Sesión de Asamblea General Extraordinaria ya descrita y que a partir de la celebración de dicha sesión y del presente instrumento público en el que ambas reformas están integrados en un solo texto, en este mismo instrumento público; la Escritura de Constitución reformada o modificada en su totalidad se leerá y se entenderá en la forma siguiente: **SEGUNDA CLÁUSULA: SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO (OSFL) DENOMINADO: "FEDERACIÓN RED NICASALUD": PRIMERA CLÁUSULA: (DENOMINACIÓN):** El Organismo se denominará: **"FEDERACIÓN RED NICASALUD"**; podrá afiliarse a otras organizaciones homólogas nacionales e internacionales. **SEGUNDA CLÁUSULA: (NATURALEZA):** La Federación Red NicaSalud **es un Organismo de naturaleza civil e índole social y Sin Fines de Lucro con enfoque en salud;** se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, su Escritura de Constitución, sus reformas, los Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. **TERCERA CLÁUSULA: (OBJETIVOS):** La Federación tiene como principales objetivos los siguientes: **1.-** Contribuir a mejorar la salud de los grupos vulnerables a través de una red dedicada a intervenciones de alta calidad. **2.-** Aumentar la capacidad de las personas, familias y la comunidad para mejorar su propia salud. **3.-** Propiciar y desarrollar una coalición de Organizaciones /Instituciones no gubernamentales, las cuales trabajaran juntas con la comunidad, organizaciones locales, la empresa privada y el gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud. **4.-** Canalizar recursos a proyectos innovadores de salud y supervisar el uso de dichos recursos. **5.-** Fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones miembros y apoyar a las entidades gubernamentales contra partes a través de asistencia técnica. 6.- Propiciar el trabajo en Red de los miembros. **CUARTA CLÁUSULA: (FINES):** Para el logro de estos objetivos, la Federación está plenamente capacitada para **1)** Mejorar la salud de las personas mas vulnerables. **2)** Facilitar una coalición de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), fortaleciendo su capacidad institucional para trabajar en red con actores de la vida pública y privada con la finalidad de aumentar, mejorar la atención y calidad de los servicios de salud. **3)** Gestionar recursos para la salud y supervisar la ejecución de estos. **4)** Brindar asistencia en salud. **Para lograr o alcanzar los objetivos y la realización de los fines, la Federación Red NicaSalud está plenamente facultada, capacitada y autorizada** por medio de su Representante Legal, los órganos de gobierno, el o la Director (a) Ejecutivo (a) y la Oficina Técnica; a ejecutar, desarrollar y realizar todos aquellos actos, o contratos con entidades estatales, Organismos Internacionales, Gubernamentales y No Gubernamentales, Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** y cualquier Institución interesada en apoyar el desarrollo de los programas y proyectos de la Federación Red NicaSalud; **las siguientes actividades: 1)** Comprar, arrendar, hipotecar y de cualquier forma adquirir o disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles. **2)** Realizar cualquier clase de contratos o actos civiles y mercantiles previstos por las leyes y no contrarios a ellas sin restricciones de clase alguna con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido. **3)** Ceder toda clase de bienes. **4)** Promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte de o todo su capital ofrecido o convenir con tipo de unión o cooperación lícita, **5)** Peticionar, presentarse y contratar con el Estado o con Estados Extranjeros, lo mismo que Municipios, Alcaldías Municipales o Personas Públicas o Privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los objetivos de la Federación Red NicaSalud, dejando claro que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. **6)** Brindar asistencia técnica. **7)** Seminarios. **8)** Capacitaciones. **9)** Realizar investigaciones. **10)** Encuestas. **11)** Brindar y realizar asesorías y consultorías únicamente en materia de salud que le permita obtener recursos financieros aplicables a las actividades operativas y al desarrollo sostenible de sus objetivos dentro del marco de sus estatutos. **QUINTA CLÁUSULA: (DURACIÓN):** La Federación Red NicaSalud es de duración indefinida, no tiene vencimiento de plazo. **SEXTA CLÁUSULA: (DOMICILIO):** La Federación Red NicaSalud tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, oficinas, sedes o sucursales en cualquier parte del país y fuera del mismo, podrá también cambiar su domicilio de conformidad a la ley. **SÉPTIMA CLÁUSULA: (PATRIMONIO):** El Patrimonio de la Federación se constituye: **1.** Por el aporte inicial de sus miembros fundadores hasta por la suma total de: siete mil quinientos córdobas; un mil quinientos córdobas por cada uno. **2.** Por el aporte voluntario de sus miembros asociados en dinero vía transferencia bancaria, dinero efectivo o en especie, bienes o servicios prestados a la Federación. **3.** Donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la Federación durante su existencia. **4.** Por las cuotas de membresía para todos los miembros de la Federación establecidas por acuerdo o resolución de la Junta Directiva de la Federación. **5.** Por las donaciones locales o internacionales en dinero a través del sistema financiero, transferencia y/o depósitos bancarios o en especie que de manera licita y de conformidad con el marco jurídico nicaragüense para las OSFL reciba. **6.** Por todas aquellas actividades que realice, brinde o por los servicios que preste en materia de salud que le permitan obtener ingresos sin fines de lucro dentro del marco de sus objetivos y estatutos. **OCTAVA CLÁUSULA: (RÉGIMEN ECONÓMICO).** El régimen económico o ejercicio fiscal de la Federación Red NicaSalud, comenzará el día primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la **Ley No. 822:** "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y el Reglamento. **NOVENA CLÁUSULA: (SISTEMA CONTABLE).** La

Federación **Red NicaSalud** llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Federación Red NicaSalud aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la captación y ejecución de los recursos financieros. **DÉCIMA CLÁUSULA: (FISCALIZACIÓN):** La Federación Red NicaSalud fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura del auditor y del Fiscal de Junta Directiva. Habrá un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva, la que conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización a los Estados Financieros emitan el o los auditores externos contratados y nombrados. El Fiscal vigilará la actuación administrativa y financiera de la Federación, también velará por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas y dará seguimiento a la ejecución del plan de auditoría externa y orientará a la Junta Directiva en la ejecución de acciones o procedimientos específicos orientados a la fiscalización. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: (CATEGORIAS DE MIEMBROS).** En la Federación Red NicaSalud habrá tres categorías de miembros: **a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Miembros Fundadores:** Son todos aquellos que suscribieron la Escritura de Constitución de la Federación Red NicaSalud y tienen derecho a voz y voto. **Miembros Activos:** Son los Organismos que ingresan a la Federación después de su constitución formal, y solicitan su admisión de manera escrita expresando su voluntad de contribuir al cumplimiento de los objetivos a través de la realización de los fines de la Federación Red NicaSalud; deberán de solicitar su admisión y serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en los Estatutos de la Federación; tienen derecho a voz y voto. **Miembros Honorarios:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, organismos que ingresan a la Federación Red NicaSalud en virtud de un mérito o mención especial debido a su contribución y aporte en cualquier forma al desarrollo de los objetivos de la Federación Red NicaSalud; son propuestos directamente a la Junta Directiva por alguno o algunos miembros fundadores o activos, la Junta Directiva, recibida la propuesta, la somete al plenario de la Asamblea General en la siguiente sesión proyectada o programada para su aceptación o rechazo; tienen derecho únicamente a voz en sesiones de Asamblea General y/o de Junta Directiva a las que fueren invitados. Todo lo referido a los **Requisitos de afiliación o admisión de nuevos miembros activos, Procedimiento de admisión de nuevos miembros, Derechos y deberes de los miembros, Pérdida de la calidad de miembros, Régimen disciplinario: Causales disciplinarias, Sanciones, Recursos, Procedimiento; será definido en los Estatutos. DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA: ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Los órganos de Gobierno serán: **La Asamblea General y la Junta Directiva. LA ASAMBLEA GENERAL.** Es la máxima autoridad de la Federación y está integrada por todos sus Miembros Fundadores, Activos y Honorarios; se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses, anualmente; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos; sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todas sus Organizaciones miembros asociados. Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales – virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. **Todo lo relacionado a las convocatorias a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General será definido en los Estatutos.** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Ausencia de quórum a la primera convocatoria:** Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea, tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los organismos miembros concurrentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: **a)** Elegir y Reestructurar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. **b)** Aprobar, reformar o derogar los

Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Federación Red NicaSalud. **c)** Aprobar la integración o disolución de la relación de la Federación Red NicaSalud con otras Organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. **d)** Conocer y aprobar el Informe Anual que presente la Junta Directiva. **e)** Velar y contribuir a los objetivos planteados por la Federación. **f)** Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, Reglamento Interno o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Federación con su actuación u omisión de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos. **g)** Aprobar la disolución de la Federación Red NicaSalud en Asamblea General Extraordinaria. **h)** Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros asociados a la Federación Red NicaSalud. **i)** Aprobar o rechazar la pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados o de membresía de la Federación Red NicaSalud. **j)** Aprobar el Plan Estratégico de NicaSalud. **k)** Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. **l)** Fijar o modificar la cuota de membresía anual de los Organismos miembros de la Federación Red NicaSalud. **m)** Aprobar o rechazar la incorporación de miembros honorarios a la Asamblea General. **n)** Tomar resolución sobre sanción de miembros que incumplan sus obligaciones a los estatutos, reglamento interno y demás instrumentos de la Federación Red NicaSalud y/o las disposiciones emanadas por la Asamblea General y que causen graves daños a la Federación, con su actuación u omisión. **ñ)** Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. **o)** Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. **p)** Otorgar o conferir Poder Generalísimo al Presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Federación Red NicaSalud. **q)** Aprobar la compra y venta de bienes raíces o inmuebles y propiedad mueble, vehículos, préstamos a nombre de la Federación Red NicaSalud, ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. **DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA: LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros: 1.- Un (a) **Presidente** (a). 2.- Un (a) **Vice – Presidente** (a). 3.- Un (a) **Secretario** (a). 4.- Un (a) **Tesorero** (a). 5.- Un (a) **Fiscal. DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA: Periodo de la Junta Directiva: El período de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros si la Asamblea General lo cree conveniente.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el/la Presidente (a) lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales–virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el o la Presidente (a), a falta de éste lo hará el o la Vicepresidente (a). **Todo lo relacionado a las convocatorias a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Junta Directiva, funciones de los directivos y cargos será definido en los Estatutos. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones o facultades: a)** Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. **b)** Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. **c)** Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. **d)** Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Federación Red NicaSalud. **e)** Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. **f)** Aprobar el Presupuesto Anual. **g)** Aprobar el reconocimiento al mérito a Asociaciones, Organizaciones e Instituciones Nacionales o Extranjeras y a personas naturales por su contribución a la salud. **h)** Nombrar y/o destituir al o a la Director (a) Ejecutivo (a) de la Federación. **i)** Integrar a los miembros de la Federación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Federación. **j)** Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. **k)** Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. **l)** Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. **m)** Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Federación Red NicaSalud. **n)** Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Federación y de la Auditoría Interna. **ñ)** Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la Federación Red NicaSalud, así como aprobar o destituir del cargo al Director/a Ejecutivo. **o)** Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Federación Red NicaSalud. **p)** Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. **q)** Supervisar y evaluar el desempeño del/a Director/a Ejecutivo/a en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. **r)** Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibiere a trámite por los casos de Faltas Leves. **s)** Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. **t)** Aprobar firmas

consultoras para realizar auditorías externas institucionales. **u)** Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Federación Red NicaSalud con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. **v)** Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. **w)** Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. **x)** Conocer los informes de auditorías externas. **y)** Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Federación Red NicaSalud, emitan el o los auditores externos. **DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El o la Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Federación, con facultades de un Apoderado Generalísimo con las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la Federación Red NicaSalud ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva; tendrá como funciones: **1)** Representar Legalmente a la Federación. **2)** Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. **3)** Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. **4)** Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Federación. **5)** Firmar cheques mancomunadamente junto con el o la Tesorero (a), el o la Director Ejecutivo (a) y/o el Coordinador Financiero de la Federación Red NicaSalud. **6)** Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Federación, **a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. DÉCIMA SÉPTIMA CLÁUSULA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La Federación podrá disolverse: **a)** Por voluntad de sus miembros cuando lo apruebe el voto del ochenta por ciento (80%) de las organizaciones miembros asociados con derecho a voz y voto que integran el plenario de la Asamblea General Extraordinaria. **b)** Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. **c)** Por causas legales según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro" Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura Pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar Sin Fines de Lucro **(OSFL). Que también se aprobó la segunda reforma o modificación total a los Estatutos de la Federación Red NicaSalud; los que a partir de la fecha se leerán y entenderán en la forma siguiente así: ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN RED NICASALUD. CAPITULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA): Artículo 1. DENOMINACIÓN.** El Organismo se denominará: **"FEDERACIÓN RED NICASALUD"**; podrá afiliarse a otras organizaciones homólogas nacionales e internacionales. **Artículo 2. NATURALEZA.** La Federación Red NicaSalud **es un Organismo de naturaleza civil e índole social y Sin Fines de Lucro con enfoque en salud;** se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, su Escritura de Constitución, sus reformas, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS, FINES, DURACIÓN, Y DOMICILIO). Artículo 3. OBJETIVOS:** La Federación tiene como principales objetivos los siguientes: **1.-** Contribuir a mejorar la salud de los grupos vulnerables a través de una red dedicada a intervenciones de alta calidad. **2.-** Aumentar la capacidad de las personas, familias y la comunidad para mejorar su propia salud. **3.-** Propiciar y desarrollar una coalición de Organizaciones /Instituciones no gubernamentales, las cuales trabajaran juntas con la comunidad, organizaciones locales, la empresa privada y el gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud. **4.-** Canalizar recursos a proyectos innovadores de salud y supervisar el uso de dichos recursos. **5.-** Fortalecer la capacidad institucional de las organizaciones miembros y apoyar a las entidades gubernamentales contra partes a través de asistencia técnica. **6.-** Propiciar el trabajo en Red de los miembros. **Artículo 4. FINES.** Para el logro de estos objetivos, la Federación está plenamente capacitada para **1)** Mejorar la salud de las personas más vulnerables. **2)** Facilitar una coalición de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), fortaleciendo su capacidad institucional para trabajar en red con actores de la vida pública y privada con la finalidad de aumentar, mejorar la atención y calidad de los servicios de salud. **3)** Gestionar recursos para la salud y supervisar la ejecución de estos. **4)** Brindar asistencia en salud. **Artículo 5. ACTIVIDADES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y REALIZAR LOS FINES DE LA FEDERACIÓN RED NICASALUD.** Para lograr o alcanzar los objetivos y la realización de los fines, la Federación Red NicaSalud está plenamente facultada, capacitada y autorizada por medio de su Representante Legal, los órganos de gobierno, el o la Director (a) Ejecutivo (a) y la Oficina Técnica; a ejecutar, desarrollar y realizar todos aquellos actos, o contratos con entidades estatales, Organismos Internacionales, Gubernamentales y No Gubernamentales, Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** y cualquier Institución interesada en apoyar el desarrollo de los programas y proyectos de la Federación Red NicaSalud; **las siguientes actividades: 1)** Comprar, arrendar, hipotecar y de cualquier forma adquirir o disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles. **2)** Realizar cualquier clase de contratos o actos civiles y mercantiles previstos por las leyes y no contrarios a ellas sin restricciones de clase alguna con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido. **3)** Ceder toda clase de bienes. **4)** Promover o constituir nuevas sociedades o tomar

parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte de o todo su capital ofrecido o convenir con tipo de unión o cooperación lícita, **5)** Peticionar, presentarse y contratar con el Estado o con Estados Extranjeros, lo mismo que Municipios, Alcaldías Municipales o Personas Públicas o Privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los objetivos de la Federación Red NicaSalud, dejando claro que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. **6)** Brindar asistencia técnica. **7)** Seminarios. **8)** Capacitaciones. **9)** Realizar investigaciones. **10)** Encuestas. **11)** Brindar y realizar asesorías y consultorías únicamente en materia de salud que le permita obtener recursos financieros aplicables a las actividades operativas y al desarrollo sostenible de sus objetivos dentro del marco de sus estatutos. **Artículo 6. DURACIÓN.** La Federación Red NicaSalud es de duración indefinida, no tiene vencimiento de plazo. **Artículo 7. DOMICILIO: La Federación Red NicaSalud** tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, oficinas, sedes o sucursales en cualquier parte del país y fuera del mismo, podrá también cambiar su domicilio de conformidad a la ley. **CAPITULO TERCERO: (PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO, SISTEMA CONTABLE Y FISCALIZACIÓN). Artículo 8. EL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN SE CONSTITUYE: 1.** Por el aporte inicial de sus miembros fundadores hasta por la suma total de: siete mil quinientos córdobas; un mil quinientos córdobas por cada uno. **2.** Por el aporte voluntario de sus miembros asociados en dinero vía transferencia bancaria, dinero efectivo o en especie, bienes o servicios prestados a la Federación. **3.** Donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la Federación durante su existencia. **4.** Por las cuotas de membresía para todos los miembros de la Federación establecidas por acuerdo o resolución de la Junta Directiva de la Federación. **5.** Por las donaciones locales o internacionales en dinero a través del sistema financiero, transferencia y/o depósitos bancarios o en especie que de manera licita y de conformidad con el marco jurídico nicaragüense para las OSFL reciba. **6.** Por todas aquellas actividades que realice, brinde o por los servicios que preste en materia de salud que le permitan obtener ingresos sin fines de lucro dentro del marco de sus objetivos y estatutos. **Artículo 9. RÉGIMEN ECONÓMICO.** El régimen económico o ejercicio fiscal de la Federación Red NicaSalud, comenzará el día primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la **Ley No. 822:** Ley de Concertación Tributaria, sus reformas y el Reglamento. **Artículo 10. SISTEMA CONTABLE.** La Federación Red NicaSalud llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Federación Red NicaSalud aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la captación y ejecución de los recursos financieros. **Artículo 11. FISCALIZACIÓN.** La Federación Red NicaSalud fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura del auditor y del Fiscal de Junta Directiva. Habrá un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva, la que conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización a los Estados Financieros emitan el o los auditores externos contratados y nombrados. El Fiscal vigilará la actuación administrativa y financiera de la Federación, también velará por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas, dará seguimiento a la ejecución del plan de auditoría externa y orientará a la Junta Directiva en la ejecución de acciones o procedimientos específicos orientados a la fiscalización. **CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, CATEGORIAS DE MIEMBROS, REQUISITOS DE AFILIACIÓN O ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE MEMBRESIA): Artículo 12. CATEGORIAS DE MIEMBROS.** En la Federación Red NicaSalud habrá tres categorías de miembros: **a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.** Los Miembros activos deberán de solicitar su admisión y serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en los Estatutos de la Federación. **Artículo 13. MIEMBROS FUNDADORES:** Son todos aquellos que suscribieron la Escritura de Constitución de la Federación Red NicaSalud y tienen derecho a voz y voto. **Artículo 14. MIEMBROS ACTIVOS:** Son los miembros u organismos que ingresan a la Federación después de su constitución formal, y solicitan su admisión de manera escrita expresando su voluntad de contribuir al cumplimiento de los objetivos a través de la realización de los fines de la Federación Red NicaSalud; tienen derecho a voz y voto. **Artículo 15. MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, organismos que ingresan a la Federación Red NicaSalud en virtud de un mérito o mención especial debido a su contribución y aporte en cualquier forma al desarrollo de los objetivos de la Federación Red NicaSalud; son propuestos directamente a la Junta Directiva por alguno o algunos miembros fundadores o activos, la Junta Directiva, recibida la propuesta, la somete al plenario de la Asamblea General en la siguiente sesión proyectada o programada para su aceptación o rechazo; tienen derecho únicamente a voz en sesiones de Asamblea General y/o de Junta Directiva a las que fueren invitados. **Artículo 16. REQUISITOS DE AFILIACIÓN O ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS ACTIVOS.** Los Organismos que desean ser admitidos como nuevos miembros activos con derecho a voz y voto de la Federación Red NicaSalud, deberán cumplir los requisitos siguientes: **a)** Ser un Organismo nacional o extranjero debidamente acreditado en Nicaragua ante el ente regulador: La Dirección General de Registro y Control de Organismos

Sin Fines de Lucro **(OSFL)** y ante la Oficina de Registro de Agente Extranjero en su caso. **b)** Presentar solicitud escrita de admisión como nuevo miembro asociado activo, firmada por el Representante Legal de la Organización interesada o postulante y dirigida al Representante Legal, Junta Directiva y a la Asamblea General de la Federación Red NicaSalud. **c)** Entregar al momento de presentar la solicitud, las constancias o certificados **vigentes** de: Cumplimiento, Inscripción, Certificación de Junta Directiva, Certificación de Representante Legal y la Constancia de Registro como Agente Extranjero en su caso y la documentación legal que demuestra su existencia jurídica y legalidad en Nicaragua. **d)** Contar con el apoyo de al menos dos Organizaciones miembros asociados con derecho a voz y voto activas de la Federación Red NicaSalud. **e)** No ser Organismos miembros de otra entidad con intereses contrarios y/o en conflicto con los objetivos de la Federación Red NicaSalud. **f)** Aceptar de forma expresa en el escrito de solicitud de admisión de miembro, los Estatutos y demás instrumentos legales administrativos que regulan el funcionamiento legal, administrativo, ejecutivo y financiero de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 17. DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS ACTIVOS:** El procedimiento de admisión de nuevos miembros es el siguiente: **I.** La Junta Directiva autorizará y delegará realizar evaluación de la o las solicitudes de admisión de nuevos miembros recibidas, a la Dirección Ejecutiva, quien conforme manual administrativo procederá valorando los siguientes aspectos: Que la Organización solicitante tenga: **a)** Al menos 2 años de experiencia en la implementación de proyectos de salud y/o desarrollo humano. **b)** Experiencia en el manejo de Fondos de al menos treinta mil dólares anuales **(U$30,000). c)** Presentar la documentación legal para operar en el país, según corresponda y a como se dejó referenciado en el artículo anterior y, además: **1)** Convenio Marco de Cooperación con el Gobierno, Convenio de País (si fuere aplicable). **2)** Gaceta conteniendo Decreto que otorgue Personalidad Jurídica. **3)** Gaceta conteniendo Publicación de Estatutos. **4)** Cédula RUC Vigente. **5)** Poder del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente. **6)** Escritura de constitución y sus reformas si lo hubiere, **7)** Estatutos vigentes. **8)** Cédula de Identidad Nicaragüense del Representante Legal y/o Cédula de Residencia y/o Visa de Cortesía otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería **(DGME)** y avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores **(MINREX)** y Pasaporte del Representante Legal (caso de extranjeros). **II.** La Dirección Ejecutiva de NicaSalud presentará a la Junta Directiva dentro del término de 15 días hábiles computados desde el día en que le fuere autorizada y delegada la evaluación, los resultados de la misma a la Junta Directiva. **III.** La Junta Directiva emitirá resolución elevando la solicitud y resultado de la evaluación recibida al plenario de la Asamblea General para su aceptación o rechazo en un período máximo de 15 días. **IV.** La Secretaría de la Junta Directiva remitirá a la Organización postulante una carta notificando la resolución de la Asamblea General. **V.** En caso de ser positiva la resolución de la Asamblea General, el nuevo miembro activo deberá formalizar o enterar su primera cuota de membresía en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de su aceptación como miembro asociado activo de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 18. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes: a)** Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva. **b)** Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **c)** A ser informado de las gestiones de la Federación. **d)** Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación parcial o total a los Estatutos. **e)** A retirarse voluntariamente de la Federación. **f)** A no ser discriminado, a ser respetado y trabajar como red en un ambiente de convivencia, tolerancia y apoyo mutuo entre todos sus miembros. **g)** Ser informado de las gestiones de la Federación Red NicaSalud y recibir información acerca del patrimonio, los proyectos y/o empleo de los fondos ejecutados por la Federación Red NicaSalud. **h)** Recibir información sobre oportunidades de financiamiento disponibles, así como de eventos de capacitación provenientes de la Federación Red NicaSalud y otras organizaciones e instancias. **i)** Optar a oportunidades de financiamiento a través de la Federación Red NicaSalud conforme normativa establecida. **j)** Solicitar y recibir apoyo técnico de la Oficina de NicaSalud para la gestión de recursos y fortalecimiento institucional, conforme a normativa establecida. **k)** Solicitar y recibir carta aval o finiquito de proyecto en correspondencia de su desempeño dentro de la Federación Red NicaSalud. **l)** Tener acceso por cualquier vía, acerca de información relacionada con la salud, que la Federación tenga a su disposición. **m)** Utilizar la imagen y marca de la Federación Red NicaSalud, siempre y cuando no lesione o afecte los intereses de la misma e informe de forma previa a la Dirección Ejecutiva. **n)** Participar en los diferentes espacios o formas de trabajo en red que para tal fin defina la Federación. **ñ)** Representar a la Federación Red NicaSalud en espacios nacionales e internacionales a los cuales sea designado. **o)** Participar en eventos de fortalecimiento y gestión del conocimiento que sea promovido por la Federación Red NicaSalud. **p)** Ser invitado a sesiones de Junta Directiva. **q)** Ser escuchado y/o atendido por los órganos de gobierno de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 19. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS LOS SIGUIENTES: a)** Participar con derecho únicamente a voz en las sesiones de Junta Directiva y/o de asamblea General ordinarias y extraordinarias a las que fuere invitado. **b)** Recibir comunicación formal de su ingreso a la Federación Red NicaSalud como miembro honorario. **c)** Recibir un adecuado y completo proceso de inducción, siempre que lo requiera. **d)** A no ser discriminado, a ser respetado y colaborar como red en un ambiente de convivencia, tolerancia y apoyo mutuo entre todos sus miembros. **e)** A ser informado de las gestiones de la Red NicaSalud. **f)** Recibir información acerca del patrimonio, los proyectos y/o empleo de los fondos ejecutados por la Federación. **g)** Recibir información sobre oportunidades de eventos de capacitación proveniente de otras organizaciones e instancias. **h)** Tener acceso a información que la Federación tenga a su disposición, relacionada a salud. **i)** Participar en los diferentes espacios o formas de trabajo en red que para

tal fin defina la Federación. **j)** A retirarse voluntariamente de la Federación. **k)** Renunciar por escrito a su categoría de miembro honorario. **Artículo 20. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos los siguientes: **a)** Aportar a la Federación en forma desinteresada, regular y permanente su trabajo personal sin esperar remuneración alguna. **b)** Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo. **c)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, los Estatutos, sus reformas, el Reglamento Interno y demás acuerdos e instrumentos que se aprueben. **d)** Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual ha sido electo o nombrado. **e)** Cumplir con las cuotas o aportaciones que la Federación determine. **f)** Cumplir con las resoluciones adoptadas y emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **g)** Ejercer el cargo de Junta Directiva para el cual ha sido electo, de forma transparente, ética y con la debida probidad, en la búsqueda del cumplimiento de los Objetivos, Misión y Visión de La Federación Red NicaSalud. **h)** Estar al día con las aportaciones o cuotas de membresía que la Federación establezca. **i)** Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias. **j)** Actuar como OSFL y no ejercer, promover ni fomentar bajo ninguna forma ni financiar acciones de carácter políticopartidario y hacer uso correcto de las redes sociales no incurriendo en publicaciones de naturaleza política que pongan en riesgo inminente la operatividad y existencia legal de la Federación Red NicaSalud. **k)** Cumplir con lo aprobado y establecido en los presentes Estatutos, el Código de Conducta o Ética y Reglamento Interno de la Federación Red NicaSalud. **l)** Reportar o remitir de forma regular o con cierta periodicidad a la Federación Red NicaSalud, las constancias de funcionamiento que para los OSFL emite la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y la Oficina de Agentes Extranjeros en los casos que fuere aplicable. **m)** Reportar los potenciales riesgos diversos que se puedan presentar o existir para la Federación Red NicaSalud en su conjunto. **n)** Poner en conocimiento de la Federación Red NicaSalud, cualquier conflicto de Interés que la Organización miembro a la cual represente, tenga o potencialmente exista para con la Federación Red NicaSalud. **ñ)** Notificar de forma inmediata y tan pronto tenga conocimiento, de cualquier cambio de Representante Legal y/o de Director Ejecutivo que ocurra dentro de su Organización. **Artículo 21. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS:** La calidad de Miembro Fundador y Activo se pierde por: **a)** Renuncia voluntaria (escrita). **b)** Abandono o falta de asistencia a dos reuniones consecutivas de cualquier tipo de Asamblea General. **c)** Incumplimiento o violación al Estatuto o a las disposiciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva. **d)** Por expulsión en base a las siguientes causales: **1)** Utilizar de forma inapropiada la denominación, imagen y marca de la Federación Red NicaSalud resultando en perjuicio de los intereses de la misma. **2)** Promover, fomentar bajo cualquier forma o financiar acciones de carácter políticopartidario y hacer uso incorrecto de las redes sociales con publicaciones de naturaleza política que pongan en riesgo inminente la operatividad y existencia legal de la Federación Red NicaSalud. **3)** Ausencia injustificada a 2 sesiones consecutivas de cualquier modalidad o tipo de Asamblea General. **4)** Violación e incumplimiento de los estatutos y demás instrumentos de gobernanza legal y administrativa de la Federación Red NicaSalud; expulsión que deberá ser realizada en Asamblea General de conformidad al procedimiento establecido en los Estatutos de la Federación Red NicaSalud. **e)** Por cancelación de la Personalidad Jurídica. **CAPITULO QUINTO: (RÉGIMEN DISCIPLINARIO). CAUSALES, SANCIONES, RECURSOS: Artículo 22. CAUSALES DISCIPLINARIAS:** Se establecen como causales disciplinarias de la Federación Red NicaSalud las siguientes: **a) FALTAS LEVES. b) FALTAS GRAVES. Artículo 23. FALTAS LEVES:** Son faltas leves disciplinarias de las Organizaciones miembros de la Federación Red NicaSalud las siguientes: **a)** Asistir tardíamente a las sesiones presenciales de Asamblea General y/o de Junta Directiva en su caso. **b)** Conectarse 15 minutos después de la hora señalada para sesiones virtuales o mixtas de Asamblea General y/o de Junta Directiva en su caso. **c)** No evidenciar promover solidaridad, cooperación ni respeto mutuo. **d)** No integrar las comisiones o comités a los que fuere designado. **e)** Ausencia injustificada a cualquier tipo de sesión de Asamblea General. **f)** No declarar o no manifestar cualquier conflicto de interés del cual tuviese conocimiento y que afecte a la Federación Red NicaSalud. **Artículo 24. FALTAS GRAVES:** Cualquier acción u omisión de alguna organización miembro o su Representante Legal que comprometan negativamente la imagen, funcionamiento, operatividad o integridad de la Federación Red NicaSalud, que conlleve al desprestigio o ponga en riesgo a NicaSalud, será objeto de acción disciplinaria o expulsión según su gravedad. Se establecen como Faltas Graves disciplinarias las siguientes: **a)** No ejercer el cargo de Junta Directiva para el cual ha sido electo, o ejercerlo de forma no transparente, ni ética y sin probidad. **b)** Incumplir con el pago de las aportaciones o cuotas de membresía que la Federación establezca. **c)** Utilizar de forma inapropiada la denominación, imagen y marca de la Federación Red NicaSalud resultando en perjuicio de los intereses de la misma. **d)** Promover, fomentar bajo cualquier forma o financiar acciones de carácter político partidario y hacer uso incorrecto de las redes sociales con publicaciones de naturaleza política que pongan en riesgo inminente la operatividad y existencia legal de la Federación Red NicaSalud. **e)** Ausencia injustificada a 2 sesiones consecutivas de cualquier modalidad o tipo de Asamblea General. **f)** Violación e incumplimiento de los estatutos y demás instrumentos de gobernanza legal y administrativa de la federación Red NicaSalud. **Artículo 25. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. I.** La Junta Directiva conformará un **Comité de Ética** para la revisión de cada caso tanto para las Faltas Leves como para las Faltas Graves, tendrá competencia para conocer y resolver sobre las causales establecidas para cada tipo de falta; conocerá de todos los casos o situaciones que agravien o contravengan la Escritura de Constitución, sus reformas, los estatutos actuales, el Reglamento Interno y el Código de Conducta o Ética de la Federación. **II.** Una vez conformado el Comité de ética, este

procederá dentro del término de un mes calendario, admitirá y revisará la información sobre el o los casos específicos. **III.** Si lo considera necesario, emitirá nota de solicitud de aclaración de la imputación a la parte denunciante. **IV.** Fijará una sola audiencia a celebrarse en conjunto con la Junta Directiva y con la participación de la organización a quien se le imputan las faltas o indisciplina. **V.** Celebrada la audiencia procederá a dictaminar en base a la evidencia o aclaraciones presentadas dentro del término de 7 días después de efectuada la audiencia dirigida por el Comité de Ética. **VI.** El dictamen podrá ser declarando: "Ha lugar a la imputación de las faltas leves o graves" y/o "No ha lugar a la imputación de las faltas leves o graves". **VII. Sanciones por Faltas Leves:** Para efecto de las sanciones por faltas leves; el Comité de Ética podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Amonestación escrita instando a la organización disciplinada a modificar su comportamiento y advirtiendo de que en caso de reincidir podrá ser calificada como falta grave y objeto de expulsión. **b)** Declarar la suspensión de derechos y de participación y privilegios a lo interno de la Federación Red NicaSalud hasta un máximo de seis (6) meses computados a partir de la resolución. **VIII. Sanciones por Faltas Graves:** Para efecto de las sanciones por faltas graves; el Comité de Ética podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Declarar la suspensión de derechos, de participación y privilegios a lo interno de la Federación Red NicaSalud hasta un máximo de un (1) año computado a partir de la resolución en el caso de los **Incisos a) y b) del Artículo 24: Faltas Graves. b)** Recomendar la **expulsión** en Asamblea General en el caso de los **Incisos c), d), e) y f) del Artículo 24: Faltas Graves. Artículo 26. RECURSOS.** Se establecen los siguientes recursos disciplinarios: **a)** Revisión. **b)** Apelación. Las organizaciones miembros que hayan sido disciplinadas según el procedimiento establecido en el artículo anterior se consideran agraviadas y no se muestran conforme con la Resolución del Comité de Ética, podrán hacer uso de los recursos de Revisión y Apelación en su caso. **Artículo 27. RECURSO DE REVISIÓN.** La Organización miembro disciplinada interpondrá ante la Junta Directiva el Recurso de Revisión en contra de la Resolución del Comité de Ética ante la Junta Directiva, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la resolución, exponiendo de forma precisa los agravios o perjuicios que le ocasiona la Resolución recurrida y solicitando nueva resolución. La Junta Directiva resolverá y emitirá nueva resolución en el termino de un mes calendario a partir de la fecha de recibimiento del recurso de revisión; confirmando la resolución del Comité de Ética o emitiendo nueva resolución favorable a la Organización recurrente. **Artículo 28. RECURSO DE APELACIÓN.** La Organización miembro disciplinada interpondrá ante la Asamblea General el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de la Junta Directiva que confirmó la resolución o dictamen del Comité de Ética, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la resolución; exponiendo de forma precisa los agravios o perjuicios que le ocasiona la Resolución recurrida y solicitando nueva resolución. La Asamblea General resolverá y emitirá nueva resolución en el término de un mes calendario computado a partir de la fecha de interposición del recurso de apelación; confirmando la resolución de la Junta Directiva o emitiendo nueva resolución favorable a la Organización recurrente. El Recurso de Apelación y la resolución que del mismo emita la Asamblea General, agota la vía administrativa a lo interno de la Federación Red NicaSalud. **CAPITULO SEXTO: (GOBERNANZA ADMINISTRATIVA): Artículo 29. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Los órganos de Gobierno serán: **La Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 30. LA ASAMBLEA GENERAL.** Es la máxima autoridad de la Federación y está integrada por todos sus Miembros Fundadores, Activos y Honorarios. **Artículo 31. FRECUENCIA DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses, anualmente y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todas sus Organizaciones miembros asociados. **Artículo 32. MODALIDADES O TIPO DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL:** Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales – virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 33. DE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS:** La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. **Artículo 34. CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de NicaSalud, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 35. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS:**

En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos 3 días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de NicaSalud, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 36. DEL QUÓRUM DE LEY EN LAS SESIONES DE ASAMBLEAS GENERALES PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá con la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 37. AUSENCIA DE QUÓRUM A LA PRIMERA CONVOCATORIA:** Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea , tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los organismos miembros concurrentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **Artículo 38. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: **a)** Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. **b)** Aprobar, reformar o derogar los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Federación Red NicaSalud. **c)** Aprobar la integración o disolución de la relación de la Federación Red NicaSalud con otras Organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. **d)** Conocer y aprobar el Informe Anual que presente la Junta Directiva. **e)** Velar y contribuir a los objetivos planteados por la Federación. **f)** Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, Reglamento Interno o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Federación con su actuación u omisión **de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos. g)** Aprobar la disolución de la Federación Red NicaSalud en **Asamblea General Extraordinaria. h)** Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros asociados a la Federación Red NicaSalud. **i)** Aprobar o rechazar la pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados o de membresía de la Federación Red NicaSalud. **j)** Aprobar el Plan Estratégico de NicaSalud. **k)** Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. **l)** Fijar o modificar la cuota de membresía anual de los Organismos miembros asociados de la Federación Red NicaSalud. **m)** Aprobar o rechazar la incorporación de miembros honorarios a la Asamblea General. **n)** Tomar resolución sobre sanción de miembros que incumplan sus obligaciones a los estatutos, reglamento interno y demás instrumentos de la Federación Red NicaSalud y/o las disposiciones emanadas por la Asamblea General y que causen graves daños a la Federación con su actuación u omisión. **ñ)** Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. **o)** Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. **p)** Otorgar o conferir Poder Generalísimo al Presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Federación Red NicaSalud. **q)** Aprobar la compra y venta de bienes raíces o inmuebles y propiedad mueble, vehículos, préstamos a nombre de la Federación Red NicaSalud; ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. **Artículo 39. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros: 1.- Un (a) Presidente (a). 2.- Un (a) Vice – Presidente (a). 3.- Un (a) Secretario (a). 4.- Un (a) Tesorero (a). 5.- Un (a) Fiscal. Artículo 40. DEL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El período de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus miembros si la Asamblea General lo cree conveniente. **Artículo 41. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los cargos en las posiciones de Junta Directiva serán ocupados por los Representantes Legales de los Organismos miembros asociados de la Federación Red NicaSalud y/o por las personas delegadas y debidamente acreditadas o registradas en forma previa ante el ente regulador: La Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) del Ministerio de Gobernación. Cada Organismo miembro asociado podrá acreditar a través de la Federación Red NicaSalud ante el ente regulador, hasta un máximo de tres personas incluyendo al Representante Legal, pero con derecho únicamente a un voto por Organismo, dentro de la lista de las personas acreditadas saldrá la persona que ocupará el cargo de Junta Directiva por Organismo. Cualquiera de las personas acreditadas podrá comparecer a las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades en representación del Organismo; podrá ejercer su derecho a voz y voto y elegir o ser electo a cualquier cargo de Junta Directiva. **Artículo 42. FRECUENCIA DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el/la Presidente (a) lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. **Artículo 43.**

MODALIDADES O TIPO DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales – virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 44. DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS:** La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el o la Presidente (a), a falta de éste lo hará el o la Vicepresidente (a). **Artículo 45. CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de NicaSalud, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 46. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS:** En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias de Junta Directiva; la convocatoria se hará con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos 3 días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de NicaSalud, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 47. DEL QUÓRUM DE LEY EN LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros directivos que la conforman; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Federación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva. **Artículo 48. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a)** Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. **b)** Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. **c)** Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. **d)** Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Federación Red NicaSalud. **e)** Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. **f)** Aprobar el Presupuesto Anual. **g)** Aprobar el reconocimiento al mérito a Asociaciones, Organizaciones e Instituciones Nacionales o Extranjeras y a personas naturales por su contribución a la salud. **h)** Nombrar y/o destituir al o a la Director (a) Ejecutivo (a) de la Federación. **i)** Integrar a los miembros de la Federación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Federación. **j)** Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. **k)** Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. **l)** Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. **m)** Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero operativo de la Federación Red NicaSalud. **n)** Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Federación y de la Auditoría Interna. **ñ)** Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la Federación Red NicaSalud, así como aprobar o destituir los siguientes cargos: Director/a Ejecutivo/a y Auditor/a Interno. **o)** Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Federación Red NicaSalud. **p)** Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. **q)** Supervisar y evaluar el desempeño del/a Director/a Ejecutivo/a y Auditor/a Interno/a, en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. **r)** Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibiere a trámite por los casos de Faltas Leves. **s)** Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. **t)** Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. **u)** Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Federación Red NicaSalud con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines

a sus objetivos. v) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. **w)** Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. **x)** Conocer los informes de auditorías externas. y) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Federación Red NicaSalud, emitan el o los auditores externos. **Artículo 49. PROHIBICIÓN PARA DELEGAR.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Junta Directiva de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 50. DEL NOMBRAMIENTO DEL (LA) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A):** El nombramiento del o la Directora (a) Ejecutivo (a) de la Federación Red NicaSalud podrá recaer en una persona natural que forme parte de alguna de las Organizaciones miembros asociados de la Federación Red NicaSalud y/o en una persona natural externa a cualquiera de los OSFL miembros; en ambos casos la persona nombrada deberá haber participado y ganado la licitación del cargo de Director Ejecutivo. **Artículo 51. FUNCIONES DEL (LA) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A):** El o la Directora (a) Ejecutivo (a) de la Federación Red NicaSalud tendrá las siguientes funciones: **a.** Ser responsable del funcionamiento de la Federación Red NicaSalud asegurando el cumplimiento a nivel ejecutivo de los objetivos, políticas, programas, planes y otras actividades, definidas y aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **b.** Promover la imagen de la Federación Red NicaSalud ante autoridades del gobierno, donantes y organismos de la sociedad civil vinculados a las actividades de NicaSalud. **c.** Asistir a las reuniones o sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la Federación Red NicaSalud con derecho solamente a voz y apoyar al Secretario en la redacción de las Actas y comunicación de resoluciones. **d.** Representar a la Federación Red NicaSalud con carácter de Apoderado General de Administración, en la forma y con los alcances del poder o poderes que el Presidente de la Junta Directiva y/o la Junta Directiva misma le otorgue. **e.** Establecer los mecanismos de apoyo a los planes de NicaSalud para su mejor cumplimiento. **f.** Coordinar la preparación de nuevos proyectos para financiamiento. **g.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal de la Oficina Técnica de la Federación Red NicaSalud. **h.** Informar a las autoridades correspondientes de la Junta Directiva, sobre cualquier situación de riesgo que pueda perjudicar a la Federación Red NicaSalud. **i.** Conocer de los casos disciplinarios de las **OSFL** miembros y elevar la información a la Junta Directiva con su recomendación. **j.** Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Federación Red NicaSalud. **k.** Cumplir y hacer cumplir todas las leyes laborales, sociales, impositivas, laborales y demás leyes de la República de Nicaragua. **l.** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento interno, código de conducta, manuales administrativos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Federación Red NicaSalud. **m.** Desarrollar los mecanismos para el cobro de cuotas por membresía y reportar sus resultados a la Junta Directiva. **n.** Informar bimensualmente a la Junta Directiva sobre planes, actividades y resultados de las actividades de NicaSalud. **ñ.** Asegurar que se realicen auditorias técnicas y financieras; evaluación y asistencia técnica a las asociadas y afiliadas en la implementación de proyectos de la Federación Red NicaSalud, así como convocar a todas las instancias funcionales y emitir los informes correspondientes. **o.** Actuar sobre las observaciones y recomendaciones emanadas de las auditorías y elevar o someter al conocimiento de la Junta Directiva las que le sean más apropiadas. **p.** Cumplir otras funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le confiera o delegue. **q)** Firmar cheques en forma mancomunada, en conjunto con el Presidente y/o el Tesorero de la Junta Directiva y/o el Coordinador Financiero de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 52.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá realizar reuniones fuera de lo establecido y en la forma dispuesta en estos Estatutos. **Artículo 53. REPRESENTACIÓN LEGAL:** El o la Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Federación, con facultades de un Apoderado Generalísimo con las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la Federación Red NicaSalud ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva. **Artículo 54. FUNCIONES DEL (LA) PRESIDENTE (A):** El o la Presidente (a), tendrá las siguientes funciones: **1)** Representar Legalmente a la Federación. **2)** Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. **3)** Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. **4)** Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Federación. **5)** Firmar cheques mancomunadamente junto con el o la Tesorero (a), el o la Director Ejecutivo (a) y/o el Coordinador Financiero de la Federación Red NicaSalud. **6)** Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Federación, **a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. Artículo 55. Funciones del (la) Vice – Presidente (a).** El o la Vicepresidente tendrá las funciones siguientes: **a)** Asumirá las funciones que le sean delegadas por el o la Presidente. **b)** Sustituir en ausencia al o la Presidente (a) asumiendo sus funciones. **c)** Asumir en forma supletoria las funciones de Secretario por ausencia en sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General. **d)** Facilitar sesiones con comités de trabajo que le hayan sido asignados. **Artículo 56. FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A).** El o la Secretario: **a)** Servirá como vocero de la Junta Directiva y la Asamblea General. **b)** Autorizará las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General firmándolas junto con el Presidente. **c)** Librará Certificaciones del contenido del Libro de Actas. **d)** Notificar a través de cualquier medio

de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y/o de Asamblea General. **e)** Divulgar a la membresía los acuerdos de Junta Directiva y de Asamblea General y cualquier otra información relevante. **f)** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en Junta Directiva y Asamblea General. **Artículo 57. FUNCIONES DEL (LA) TESORERO (A):** El o la Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones: **a)** Vigilará el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la ejecución presupuestaria, las operaciones financieras, económicas, contables y los bienes de la Federación. **b)** Presentará a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes; a la Asamblea General los informes financieros respectivos. **c)** Firmar cheques mancomunadamente junto con el o la Presidente (a), el o la Director Ejecutivo (a) y el Coordinador Financiero de la Federación Red NicaSalud. **d)** Presentar a la Junta Directiva propuestas de inversión del patrimonio de la Federación Red NicaSalud y brindar seguimiento a los acuerdos tomados por la misma. **e)** Dar seguimiento al estado de solvencia de las cuotas de membresía y la aplicación de políticas establecidas. **Artículo 58. FUNCIONES DEL (LA) FISCAL.** El o la Fiscal tendrá las siguientes funciones: **a)** Vigilará la actuación administrativa y financiera de la Federación. **b)** Velará por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas. **c)** Solicitará auditorias especiales en caso necesario. **d)** Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la Junta Directiva. **e)** Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. **f)** Representar especialmente a la Federación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **g)** Ejercer de manera supletoria las funciones del Tesorero, ante la ausencia de este en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. **h)** Conocer la actuación administrativa y financiera de la Federación Red NicaSalud. **i)** Conocer los informes de auditorías externas y velar por el cumplimiento de las recomendaciones brindadas. **j)** Presidir el comité de ética y velar que cada miembro firme el Código de Conducta, así como el cumplimiento de este. **k)** Dar seguimiento a la ejecución del plan de auditoría externa y orientar la ejecución de acciones o procedimientos específicos. **CAPITULO SÉPTIMO: (REFORMAS DE ESTATUTOS): Artículo 59.** Los presentes estatutos podrán ser reformados de manera parcial o total a solicitud de una o varias organizaciones miembros asociados con derecho a voz y voto de la Federación Red NicaSalud. La Junta Directiva como órgano de gobierno también podrá presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 60 REQUISITOS DE REFORMA A LOS ESTATUTOS:** La solicitud escrita de reforma se interpondrá ante la Junta Directiva, deberá ser motivada de manera específica y firmada por la persona o personas que presentan la iniciativa. La Junta Directiva conformará un **Comité Ad Hoc** integrado hasta un máximo de 5 personas, para elaborar la propuesta formal que deberá ser presentada al conocimiento y deliberación del plenario de la Asamblea General. **Artículo 61. PROCEDIMIENTO DE REFORMA:** El Comité Ad Hoc (especial/especifico) constituido, emitirá dictamen conteniendo la propuesta de reforma oficial parcial o total a los estatutos dentro del término de dos meses después de haber sido conformado, propuesta que presentará a la Junta Directiva, órgano que lo someterá al conocimiento del plenario de la Asamblea General la propuesta de reforma contenida en el dictamen del Comité Ad Hoc; el plenario conocerá y resolverá aprobando o rechazando la propuesta de reforma en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y teniendo como único punto de agenda las reformas a los estatutos de la Federación Red NicaSalud. Toda reforma a los estatutos deberá ser aprobada con el voto del sesenta por ciento (60%) de las organizaciones miembros asociados que conformen la Asamblea General. **CAPITULO OCTAVO: (SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS). Artículo 62. INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La Federación Red NicaSalud tendrá las siguientes instancias para la Solución de Conflictos Internos: **A) Primera Instancia:** Junta Directiva; **"Recurso de Objeción". B) Segunda Instancia:** Asamblea General; **"Recurso de Revisión". C) Tercera Instancia:** La Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** del Ministerio de gobernación. **"Queja". Artículo 63. DE LOS CONFLICTOS INTERNOS:** Las Organizaciones miembros asociados con derecho a voz y voto que consideran que algún o algunos miembros de Junta Directiva, administradores, Director Ejecutivo y demás oficiales técnicos y financieros de La Federación Red NicaSalud; está (n) incumpliendo o violando el Acta o Escritura de Constitución, sus Reformas, los Estatutos y que se está haciendo uso indebido del patrimonio, violentando sus derechos como miembros, incumpliendo la Ley No. 1115, Ley No. 1127, Reglamentos, Normativas y demás leyes vigentes que regulan y controlan el funcionamiento de los Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)**; podrán en cualquier momento y sin limitación ni restricción alguna interponer escrito debidamente fundamentado de **"Recurso de Objeción"** ante la Junta Directiva. También podrán hacer uso de dicho recurso ante cualquier conflicto interno derivado de la interpretación del Acta Constitutiva y sus Reformas, los Estatutos y sus Reformas y en contra de la interpretación y aplicación de los demás instrumentos de regulación interna administrativa y financiera, sobre la aplicación de estos, de las situaciones o hechos no contenidas o previstas en los mismos. **Artículo 64. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A) Primera Instancia: "Recurso de Objeción"** Junta Directiva; Interpuesto el escrito debidamente fundamentado de **"Recurso de Objeción"** ante la Junta Directiva; esta dará trámite dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de interposición del **"Recurso de Objeción"** y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al recurrente para exponer

y ampliar sus señalamientos e inconformidades. **II.** Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Junta Directiva resolverá dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la sesión. **III.** La Junta Directiva como Primer Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: **a)** "No ha lugar al Recurso de Objeción". **b)** Ha lugar al Recurso de Objeción. **Artículo 65. B) SEGUNDA INSTANCIA: "RECURSO DE REVISIÓN".** Asamblea General: **I.** Si la o las Organización (es) miembro (s) no está (n) conforme con la resolución de primera instancia, podrá (n) impugnarla interponiendo el **"Recurso de Revisión"** dentro del plazo de los 7 días siguientes computados desde la fecha en que le fuere notificada la resolución de primera instancia, el escrito que contenga el Recurso de Revisión deberá ser fundamentado y preciso en cuanto a los hechos recurridos. **II.** Recibido el escrito o recurso, la Asamblea General le dará trámite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de interposición del **"Recurso de Revisión"** y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al o los recurrentes para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. **III.** Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Asamblea General como máxima autoridad resolverá dentro del término de un mes siguiente a la fecha en que se efectuó la sesión. **IV.** La Asamblea General como Segunda Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: **a)** "No ha lugar al Recurso de Revisión". **b)** Ha lugar al Recurso de Revisión. La resolución de la Asamblea General agota la vía administrativa como procedimiento interno de la Federación Red NicaSalud. **Artículo 66. C) TERCERA INSTANCIA: "QUEJA".** La Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** del Ministerio de Gobernación. Por agotada la vía administrativa como procedimiento interno de la Federación Red NicaSalud; la o las Organizaciones miembros podrán hacer uso de la Queja como último recurso de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 48 Queja** de la Ley No. 1115: "Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 66 del día Miércoles 06 de abril del año dos mil dos; ante La Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 67. LA FEDERACIÓN PODRÁ DISOLVERSE: a)** Por voluntad de sus miembros cuando lo apruebe el voto del ochenta por ciento (80%) de las organizaciones miembros con derecho a voz y voto que integran el plenario de la Asamblea General Extraordinaria. **b)** Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. **c)** Por causas legales según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley No. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro" Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar Sin Fines de Lucro **(OSFL). CAPITULO DÉCIMO: (DISPOSICIONES FINALES): Artículo 68.** Cualquiera de los miembros de la Federación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceras personas, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando sean contrarias a los Estatutos, el Reglamento Interno y demás Leyes de la República que regulan y controlan el funcionamiento de Organismos Sin Fines de Lucro y demás leyes en general. **Artículo 69.** Se reconoce como fecha de inicio de actividades de la Federación Red NicaSalud, la fecha en que se le otorgó su Personalidad Jurídica. Lo no previsto aquí, se resolverá de manera supletoria en el Reglamento Interno, y/o de acuerdo con las Leyes vigentes y los principios generales del derecho. **Artículo 70. ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE SEGUNDA REFORMA O MODIFICACIÓN TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN RED NICASALUD.** La presente reforma y aplicación de estatutos entrará en vigencia una vez que haya sido autorizada por la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro **(OSFL)** del Ministerio de Gobernación **(MIGOB)** y haya sido debidamente publicada en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones que en concreto se han hecho tanto de forma explicitas como implícitas. **instruí a la otorgante en cuanto a la necesidad de presentar y acreditar el Testimonio que de la presente escritura pública expida ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) del Ministerio de Gobernación (MIGOB) de la República de Nicaragua.** Leído que le fue por mí el notario íntegramente todo lo escrito a la compareciente lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario, todo por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. **(F) Ilegible de la Doctora: Miriam Del Carmen Álvarez García. (F) Ilegible de:** Dayton Missael Vega Gutiérrez. Abogado y Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** Del **frente** del folio número: **(376);** y terminando en el frente del folio número: **(394);** de mi Protocolo número: veintiuno, **(21);** que llevo en el corriente año; **con la siguiente numeración de Papel Sellado en el Protocolo: SERIE "I" No. 1694167, No. 1694168, No. 1694150, No. 1694151, No. 1694152, No. 1694153, No. 1694154, No. 1694155, No. 1694156, No. 1694157, No. 1694158, No. 1694159, No. 1694160, No. 1694161, No. 1694162, No. 1694163, No. 1694164, No.**

1694165 y No. 1694166; y a solicitud de la Doctora: **MIRIAM DEL CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA;** con cédula de identidad número: **041-150271-0001Y;** mayor de edad, soltera Doctora en medicina, especialista en radiología y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo; de tránsito intencional por esta ciudad de Managua; **actuando por delegación, autorización y mandato taxativo de la Asamblea General Extraordinaria en calidad de Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la "FEDERACIÓN RED NICASALUD";** expido este primer Testimonio compuesto de diecinueve folios útiles **de Papel Sellado de Testimonio de Ley con la siguiente numeración de Papel Sellado de Testimonio: SERIE "Q" No. 1512912, No. 1500691, No. 1512944, No. 1512945, No. 1512946, No. 1512947, No. 1512948, No. 1512949, No. 1512950, No. 1512951, No. 1512952, No. 1512953, No. 1512954, No. 1512955, No. 1512956, No. 1512957, No. 1512958, No. 1340967 y No. 1340968;** los cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, donde estoy de tránsito intencional; a la una de la tarde del día once de noviembre del año dos mil veintidós. **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ. Abogado y Notario Público. Carné CSJ. No. 7040. Cédula No. 202–110275–0002U. Publíquese** en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. – (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora General Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2023-00179 - M. 15930347 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DEL TRABAJO
AVISO DE PUBLICACION PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023

El Ministerio del Trabajo (**MITRAB**); en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los Artículos Nos. 55 al 58 de su Reglamento General, comunica a toda la Ciudanía que el Programa Anual de Contrataciones (PAC), del año 2023 ya que está disponible en el Portal único de Contrataciones **www.nicaraguacompra.gob.ni** y web institucional del Ministerio del Trabajo.

La Publicación del PAC 2023 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**; se realizó conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en Circular Administrativa DGCE-SP-05-2022 Aprobación de Directrices Técnicos-Legales para la Elaboración y Publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones 2023.

Dado a los 19 días del mes de Enero del año dos mil Veintitrés **(f) Dra. Alba Luz Torres Briones**. Ministra del Trabajo.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. 2023-00178 - M. 15892558 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE LA FAMILIA
PUBLICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023

AVISO

El Ministerio de la Familia, de conformidad a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley y Arto 58 del Reglamento (Ley N°787), hace conocimiento al público en general , que se encontrará publicado en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni nuestro Plan Anual de Contrataciones 2023, a partir del veintitrés de enero del dos mil veintitrés.

El Ministerio de la Familia, pone a disposición de todos los interesados para participar en nuestros procesos en sus diferentes modalidades.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis dias del mes de enero del dos mil veintitrés. **(f) Johana Vanessa Flores Jiménez, Ministra Ministerio de la Familia.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2023-00176 - M. 15972749 - Valor - C$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), informa a todos los Interesados en Contratar con el Estado, **que se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativa Electrónicas (SISCAE), el Programa Anual de Contrataciones PAC correspondiente al período 2023.** Todo de Conformidad a los Artículos 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 58 del Reglamento de la referida Ley.

(f) Silvio Antonio Molina Alemán, Responsable División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-00169 – M. 15881297 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 003-2023
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 014-2022
PROYECTO: "COMPRA DE ZAPATOS PARA COMPETENCIA DE LOS JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de

Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva **No. 014-2022** para el **Proyecto: "Compra de zapatos para competencia de los juegos estudiantiles nacionales"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presento oferta el único oferente **EUFEMIA ESPERANZA CENTENO BLANCO.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total a la oferente **EUFEMIA ESPERANZA CENTENO BLANCO,** por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 014-2022** para el **Proyecto: "Compra de zapatos para competencia de los juegos estudiantiles nacionales".**

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **EUFEMIA ESPERANZA CENTENO BLANCO,** por la cantidad de C$ 1,114,263.00 (Un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y tres córdobas netos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar el día trece del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

QUINTO: Nómbrese al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Javier Jirón Hernández, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN. DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2023-00164 - M. 15896582 – Valor C$ 95.00

Aviso sobre Disponibilidad de PAC 2023 en el Portal Único de Contrataciones

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 58 de su Reglamento, AVISA que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el período 2023, ha sido publicado en el portal único de contrataciones y se encuentra disponible en la página web:

http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal

(f) Indiana Raquel Fuentes Ramírez, Codirectora Instituto Nacional Forestal – INAFOR.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2023-00093 - M. 15244909 - Valor - C$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO
CONCURSO PÚBLICO
NO. 01-2023-FOMAV

DESARROLLO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PUENTES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU IMPLEMENTACIÓN (SIGMAVIAL)

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PÚBLICO No. 01-2023-FOMAV,** REFERENTE AL **DESARROLLO DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PUENTES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU IMPLEMENTACIÓN (SIGMAVIAL).**

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA MIÉRCOLES 25 DE ENERO DEL AÑO 2023, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2023-00054 – M. 15056377 – Valor C$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-018-04DIC22-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 13-2022 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS ONCE CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN CD-CONAMI-008-01MAY26-2020, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS.

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-04DIC22-2022
Del 22 de diciembre de 2022

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO:

I

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas es la entidad encargada de regular y supervisar a las Instituciones de Microfinanzas (IMF), por lo que tiene como atribución, velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", por parte de las Instituciones de Microfinanzas (IMF).

II

Que el artículo 12 numeral 4, de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", dispone que es atribución del Consejo Directivo de la CONAMI, aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

III

Que mediante Resolución CD-CONAMI-008-01MAY26-2020, de fecha 26 de mayo del 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 107, del 12 de junio del 2020, se reformó la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas, cuya vigencia expiraba el 30 de junio del 2021, sin embargo, su plazo de vigencia fue extendido hasta el día 30 de junio del 2022, mediante Resolución CD-CONAMI-014-01JUN29-2021, de fecha 29 de junio del 2021; posteriormente se realizó otra extensión de plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2022, por medio de Resolución CD-CONAMI-007-01JUN30-2022, de fecha 30 de junio del 2022. Conforme lo anterior y previo análisis de los resultados de la aplicación de la Norma de Reforma, el Consejo Directivo ha considerado extender nuevamente el plazo de vigencia de la Resolución CD-CONAMI-008-01MAY26-2020 por un periodo adicional.

POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 6, numerales 6, 7 y 17; y articulo 12, numeral 4, de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

RESUELVE:
Dictar la siguiente:

EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN CD-CONAMI-008-01MAY26-2020, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS.

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-04DIC22-2022
Del 22 de diciembre de 2022

PRIMERO.- Extensión de Plazo
Se extiende el plazo de vigencia de la Resolución CD-CONAMI-008-01MAY26-2020, "Norma de Reforma a la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para Instituciones de Microfinanzas", de fecha 26 de mayo del 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 107, del 12 de junio del 2020, hasta el treinta y uno de mayo del año 2023.

SEGUNDO.- Vigencia
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO.- Notificación y Publicación
Notifíquese y Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(F) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

Reg. 2023-00045 – M. 14872756 – Valor C$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-015-01DIC22-2022 aprobada en sesión ordinaria No. 13-2022 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-015-01DIC22-2022
De fecha 22 de diciembre de 2022

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**, sucesora de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DESARROLLO LOCAL (FUNDACIÓN PRODEL)** sin solución de continuidad, se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 16 de noviembre de 2022, el Licenciado Marlon Enrique Olivas Altamirano, en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por el Licenciado Marlon Enrique Olivas Altamirano, en su calidad de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9, 12 y 13 de la Resolución No. CD-

CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de enero del año dos mil veintitrés, el Registro de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.),** sucesora sin solución de continuidad de **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DESARROLLO LOCAL (FUNDACIÓN PRODEL),** como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntario, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IFIM en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 214, del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-00177 - M. 15926346 - Valor C$ 95.00

AVISO
PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES
2023

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA),** en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y artículos 57 y 58 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; informa a Proveedores y Público en General que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023, ha sido autorizado, publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni, así como en el portal web del ANA: www.ana.gob.ni **(F) RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU,** Director Ejecutivo Interino. **ANA.**

Reg. 2023-00011 – M. 14950674 – Valor C$ 2,285.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DELAGUA (ANA),** institución creada por disposición de la Ley N.° 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.° 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.° 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.° 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, tres, cinco (0035), Folios cuarentaitrés (43) y cuarentaicuatro (44), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-0016-2022** a favor de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.,** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPA-IARSU-0035-2022

Que vista la solicitud presentada el veintiuno de diciembre del dos mil veintidós por el ingeniero Alan Francisco Vílchez Valenzuela en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **AGUAS DE TOLA, S.A.** acreditado a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventaiuno (191) suscrita el cinco de diciembre del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Donald Francisco Ramírez Espinoza, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-0016-2022** de **Autorización de Reglamento de Servicio al Usuario**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.° **RAE-ANA-DGAPS-0016-2022** de «Autorización de reglamento de servicios al usuario a Aguas de Tola, Sociedad Anónima,

en el complejo turístico "Rancho Santana"» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veintiuno de diciembre del dos mil veintidós. La vigencia del derecho otorgado es conforme a la vigencia establecida en la Licencia de Operación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a favor de la referida sociedad mercantil, correspondiente a la Resolución Administrativa N.°RAE-ANA-DGAPS-0013-2022.

SEGUNDO. Refrendar la aplicación del Reglamento de Servicio al Usuario que consta de once folios anversos debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO. Proceder con la publicación íntegra del Reglamento de Servicio al Usuario de la sociedad mercantil Aguas de Tola, S.A. en un plazo no mayor a treinta días calendarios contados a partir del día siguiente a la notificación del certificado de inscripción de la Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGAPS-0013-2022.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós. - (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Alan Francisco Vílchez Valenzuela, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.° RAE-ANA-DGRH-0016-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios* (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y veinte minutos de la tarde del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGLAMENTO DE USUARIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE RANCHO SANTANA

Agosto 2022

INDICE

CONTENIDO

PORTADA LIBRO

PRESENTACIÓN

RESOLUCION No. CD-RT-009-00

CAPITULO I	**REGLAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO**
CAPITULO II	**DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACION A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL**
CAPITULO III	**DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS EN RELACION CON LOS PRESTADORES**
CAPITULO IV	**DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACION AL ENTE REGULADOR**
CAPITULO V	**DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS RELACIONADOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS**
CAPITULO VI	**DE LOS MEDIDORES**
CAPITULO VII	**DE LAS TARIAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**
CAPITULO VIII	**DE LA FACTURACIÓN**
CAPITULO IX	**DE LOS RECLAMOS, SUSPENSIÓN Y/O CORTE, SUPRESIÓN Y REINSTALACION DEL SERVICIO**
CAPITULO X	**DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**
CAPITULO XI	**CAUDALES DOMESTICOS E INSDUSTRIALES**

CAPITULO XII **DE LOS SERVICIOS PARA DESARROLLO URBANÍSTICOS**

CAPITULO XIII **DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS.**

CONTRAPORTADA LIBRO

REGLAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto.1 El presente Reglamento tiene como objetivo establecer de manera uniforme los derechos, deberes y recursos con que cuenta el usuario del servicio de agua potable en relación con los prestadores del servicio y el ente regulador, así como las regulaciones sobre medidores, tarifas, cobros y cualquier otra estipulación que se considere importante en la relación usuario - prestador y/o concesionario, todo de conformidad con la Ley General de Servicios de Agua Potable.

Arto.2 Las normas aquí establecidas se darán a conocer a todos los usuarios y prestadores del servicio y a su vez acatadas por los mismos para el buen funcionamiento y eficiencia del servicio de agua potable y saneamiento de aguas residuales.

DEFINICIONES APLICABLES

Arto.3 Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

ANA: Autoridad Nacional del Agua.

CONCESIONARIA:

Es la persona jurídica titular del derecho a explotar, ya sea un recurso natural o un servicio público, y responsable en su área de concesión, del cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio.

PRESTADOR DE SERVICIO:

Es la persona jurídica titular o no del derecho de concesión que opera un servicio dentro de un área de concesión según las condiciones que establece la ley general de servicios de agua potable y alcantarillado.

CONSUMO BÁSICO:

Es el consumo mínimo de agua necesaria para la sobrevivencia de la familia equivalente a 10 m^3.

INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE DEL SISTEMA DESANEAMIENTO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

Es la que comprende la instalación interior y la unión domiciliaria a la red pública del sistema de saneamiento de aguas residuales.

CONEXIONES DOMICILIARES DE AGUA POTABLE:

Es el tramo de tubería de la instalación domiciliar, comprendida entre el punto de su conexión a la red de distribución hasta el medidor inclusive.

INSTALACIÓN INTERIOR DE AGUA POTABLE:

Son las obras necesarias para dotar de este servicio al inmueble, a partir de la salida del medidor.

INSTALACIÓN INTERIOR DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

Son las obras necesarias para evacuar las aguas servidas del inmueble, hasta la última caja de inspección domiciliar.

REDES DE DISTRIBUCIÓN:

Son aquellas a las que se conectan las instalaciones domiciliarias de agua potable.

REDES DE RECOLECCIÓN:

Son aquellas a las que se empalman las instalaciones domiciliarias del sistema de saneamiento de aguas residuales.

USUARIO O CLIENTE:

Es la persona natural o jurídica domiciliada en el inmueble que recibe el servicio de un prestador de servicio de distribución de agua potable.

SISTEMA:

Es el conjunto de instalaciones y equipos interconectados entre sí para proveer un servicio público de agua potable o de saneamiento de aguas residuales.

LECTURA:

Registro de consumo en metros cúbicos o galones que indica el medidor.

CONSUMO PROMEDIO:

Consumo determinado con base en el histórico normal de consumo del usuario de los últimos seis períodos de facturación o como resultado de datos estadísticos.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL

Arto.4 Se establecen los siguientes derechos y deberes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios, correlativos a los deberes y derechos de los prestadores y/o concesionarios:

a) Recibir agua potable de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las normas técnicas, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá afectarse la continuidad del servicio mediante interrupciones, restricciones y racionamientos, programados e imprescindibles para la prestación de este, las que deberán ser comunicadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a los usuarios y al Ente Regulador, a excepción de los casos fortuitos o fuerza mayor.

b) Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar que se le suministre el servicio previo cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

b1) Pago por el derecho de servicio.
b2) Título donde acredite el uso, posesión o dominio del inmueble donde se instalará el servicio.
b3) Que se entere el valor del depósito en garantía correspondiente a un mes promedio de servicio.
b4) Que suscriba un contrato de servicio con el prestador.
b5) Si el solicitante del servicio no es propietario del inmueble, este último deberá constituirse en fiador solidario ante el prestador.

c) Es de exclusiva responsabilidad y a cargo del propietario u ocupante del inmueble, el mantenimiento de las instalaciones internas domiciliarias de agua potable, así como el uso y cuidado del medidor instalado en su domicilio.

d) No realizar conexiones de agua potable a las redes públicas por cuenta propia o por terceros, salvo autorización del prestador.

e) El servicio de agua potable se suministrará a cada parcela, inmueble o local para uso exclusivo de éste, y no se podrá surtir de agua, ni interior ni exteriormente, con la misma conexión a otro inmueble, que esté contiguo o separado. Se exceptúa el caso en que los dos inmuebles se incorporen catastralmente y titularmente a una sola propiedad y que a ambas corresponda la misma clasificación del servicio de agua.

f) Cuando en un mismo edificio existan locales de usos distintos al predominante del inmueble en general, estos deberán tener su propia conexión de servicio que permita facturarlos independientemente siempre que sea técnicamente posible.

g) Solicitar ante el prestador el cambio de la razón social del servicio, para lo cual presentará cualquiera de los siguientes documentos según corresponda: Escritura de Constitución, Título de propiedad, Contrato de Arrendamiento, Cesión de Derechos o Constancia Domiciliar expedida por autoridad competente, además de estar solvente con el servicio de agua.

h) El prestador podrá exigirle al usuario el cambio de Razón Social cuando el prestador constate cambios en las instalaciones del usuario y que estos son para otros usos no domésticos o no establecidos en el Contrato y cuando éste no haga oportunamente su solicitud de cambio.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS EN RELACION CON LOS PRESTADORES

Arto.5 El Usuario tendrá los siguientes derechos y deberes en relación con los prestadores:

a) Recibir un trato cortes, correcto y diligente por parte del personal de los prestadores.

b) Recibir respuesta respecto de las sugerencias e inquietudes razonables que formulen en relación con el mejoramiento del servicio.

c) Solicitar y obtener la verificación del buen funcionamiento de los medidores de agua, cuando existan dudas fundadas y razonables sobre las lecturas de consumo efectuadas.

d) Cuando el usuario reporte algún daño o avería en las tuberías de las redes y conexiones domiciliares, el prestador deberá atenderlo de manera inmediata.

e) Solicitar conexiones suplementarias o de mayor diámetro en la empresa operadora del servicio, cuando resultare necesario para los usuarios la obtención de un mayor volumen de agua en relación a sus necesidades, procesos industriales, domésticas y comerciales.

f) Si por causa imputable al prestador, se ocasionare daños a la propiedad del usuario, el afectado tendrá derecho a que el prestador le indemnice el daño causado, previa evaluación del mismo con la supervisión del Ente Regulador.

g) Permitir el acceso al personal de los prestadores para la realización de inspecciones. En todos los casos, las visitas deberán realizarse en horas laborables y el personal deberá identificarse con las credenciales adecuadas y tener incluida la fotografía.

h) El usuario deberá solicitar por escrito al Prestador con un mes de anticipación la suspensión o cierre de su servicio al dejar de utilizarlo, cancelando sus facturas pendientes. De lo contrario, está obligado al pago de las facturas pendientes por el consumo, más el cargo fijo mensual establecido en la categoría tarifaria correspondiente a su servicio por un período máximo de tres meses.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACION AL ENTE REGULADOR

Arto.6 El Usuario tendrá los siguientes derechos y deberes con relación al Ente
Regulador:

a) Exigir el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables del sector de agua potable y saneamiento de aguas residuales.

b) Denunciar cualquier conducta irregular u omisión de los prestadores o agentes que pudiera afectar sus derechos o perjudicar la calidad del servicio y el ambiente.

c) Recurrir de queja ante el Ente Regulador cuando la resolución del prestador fuere denegatoria o hubiere silencio administrativo.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS RELACIONADOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS

Arto.7 El Usuario tendrá los siguientes derechos y deberes relacionados al pago por servicio de agua potable:

a) Pagar oportunamente los consumos y demás cargos tarifarios que le facturen.

No existirá gratuidad para la prestación de los servicios a ninguna persona natural o jurídica pública o privada.

b) Pagar por una sola vez el derecho de conexión al servicio del agua, excepto lo establecido en el arto. 46 de este Reglamento. El precio que establezca el prestador, autorizado por el Ente Regulador podrá ser pagado al contado o a plazos fijados por el mismo prestador, de acuerdo a criterios técnicos como el diámetro de la conexión entre otros.

c) El Prestador podrá negarse a suministrar el servicio de agua potable y saneamiento de aguas residuales, a cualquier persona que le adeude cantidad alguna por facturas pendientes o que viole en alguna forma las disposiciones del prestador o del Ente Regulador.

d) Pagar los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Tarifario aprobado por el Ente Regulador.

e) Cuando el usuario pague por el servicio de Alcantarillado Sanitario y éste no es prestado en la zona del domicilio del usuario, el prestador deberá reembolsar los montos pagados por el servicio no prestado a través de notas de crédito hasta por un máximo de veinticuatro meses más un interés del 1% mensual.

f) Conocer el régimen tarifario vigente aprobado por el Ente Regulador y sus sucesivas modificaciones con una anticipación no menor de treinta días calendarios.

g) Recibir la factura en el domicilio señalado en el contrato de servicio, sin costo alguno y con antelación suficiente a la fecha de corte no menor de quince días calendarios. En caso de no recibir la factura en tiempo oportuno, subsistirá la obligación de pago y deberá ser cancelada en las oficinas comerciales o en cualquier lugar autorizado, o cobrador habilitado por el prestador.

h) Conocer a través de la factura, todos los elementos constitutivos de la misma.

i) Pagar los cargos de corte y reconexión del servicio cuando éste haya sido cortado por falta de pago, según el monto establecido por el prestador y aprobado por el Ente Regulador.

CAPITULO VI

DE LOS MEDIDORES

Arto.8 Todas las conexiones de servicio deberán tener un medidor para el control del consumo, salvo que existan razones técnicas o económicas que impidan su instalación pudiendo acordarse consideraciones especiales en estos casos. El prestador suministrará el medidor de sus propias expensas y continuará siendo de su propiedad.

Arto.9 El prestador está obligado a retirar el medidor cuando presuma que no está funcionando eficientemente y podrá someterlo a revisión de rutina, garantizando siempre el suministro de agua.

Arto.10 La reparación o mantenimiento del medidor o su reposición, se harán por cuenta del prestador, siempre y cuando el daño no haya sido causado por culpa manifiesta del usuario, en caso contrario, se cobrará a éste, el valor de la reparación o reposición de acuerdo a los precios vigentes calculados por el prestador y aprobado por el Ente Regulador.

Arto.11 Cuando el usuario solicite el cambio de localización del medidor, el prestador lo hará a costa del solicitante, previa inspección técnica que determine factible tal cambio.

Arto.12 El usuario tendrá derecho de solicitar al prestador, la revisión y ajuste del medidor, así como la inspección de las conexiones a fin de comprobar la exactitud del consumo.

Arto.13 Cuando se realice inspección en las instalaciones del servicio del usuario y se determine la existencia de fuga, ya sea visible o no visible, el prestador hará saber al usuario que debe iniciar la reparación dentro de tres días después de notificado, de no hacerlo, quedarán fuera de reclamo las subsiguientes facturas mientras dure la omisión.

CAPITULO VII

DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Arto.14 El Prestador está obligado a facturar a todos los usuarios de los servicios de acuerdo a las tarifas y categorías vigentes aprobadas por el Ente Regulador.

Arto.15 El prestador no podrá exigir ningún pago que no haya sido acordado en el Contrato de Servicio y no se haya dado a conocer al usuario con la debida anticipación no menor a treinta días calendarios.

Arto.16 Los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento de aguas residuales están obligados a pagar la facturación presentada por el prestador por esos conceptos.

Arto.17 La facturación se realizará de acuerdo a la clasificación de los servicios, a los volúmenes consumidos y conforme a las tarifas vigentes aprobadas por el Ente Regulador.

Arto.18 El usuario está obligado a notificar al prestador por escrito cualquier cambio de uso del inmueble, por lo menos con quince días de anticipación a la realización de dicho cambio. Si se comprueba el cambio sin haberlo notificado, se le cobrará la diferencia de tarifa que corresponda por todo el tiempo que se benefició del servicio, y se procederá a la modificación de uso y a solicitar el pago de los derechos que puedan corresponder.

Arto.19 El Prestador facturará basándose en el consumo promedio en los siguientes casos:

a) Cuando no haya medidor

b) Cuando desperfectos en el medidor impidan el registro del consumo de Agua.

c) Obstáculos físicos para la toma de lectura del medidor.

Arto.20 Los usuarios del servicio de saneamiento de aguas residuales deberán pagar una tarifa mensual por transporte, bombeo, tratamiento y disposición de las aguas residuales por medio del sistema de saneamiento, y los costos de reemplazo de la infraestructura que le pertenece.

CAPITULO VIII

DE LA FACTURACIÓN

Arto.21 El pago de los servicios se hará mediante una factura que emitirá el prestador. El período de facturación deberá ser de un mes, estableciéndose un rango no menor a veintiocho días, ni mayor de treinta y dos.

Arto. 22 El prestador facturará los consumos de conformidad a la lectura mensual que presente el medidor. Cualquier incremento del período de lectura superior a los 32 días del artículo anterior, requerirá la autorización del Ente Regulador. La diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior determinará el consumo que servirá de base para la liquidación de la factura, siempre y cuando el medidor esté funcionando en condiciones normales, en caso contrario, se liquidará por el consumo promedio.

Arto.23 Cuando se produzca error por parte del prestador en la lectura del consumo del usuario, se deberá fallar inmediatamente a favor del mismo, determinándose el valor de la factura en base al histórico de consumo.

Arto.24 En la factura no se podrá incluir pagos que no estén directamente relacionados con la prestación del servicio, salvo otros servicios que hubiesen sido autorizados por ANA, de común acuerdo con el prestador.

Arto.25 La factura deberá ser cancelada en el plazo indicado en la misma, el que no podrá ser menor de quince días contados a partir de la recepción en el domicilio del usuario. La factura no cancelada en el plazo indicado se considerará vencida.

CAPITULO IX

DE LOS RECLAMOS, SUSPENSIÓN O CORTE, SUPRESIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SERVICIO

Arto.26 Los reclamos por presuntos errores de facturación podrán presentarse en la oficina de reclamos del prestador.

Arto.27 El usuario tiene derecho a interponer su reclamo solamente por la última factura de su servicio, siempre y cuando tenga todas las anteriores totalmente canceladas.

Arto.28 El Prestador atenderá los reclamos presentados por los usuarios en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del reclamo.

Arto.29 El prestador no podrá suspender el servicio días sábados, feriados y día anterior a un feriado, cuando el personal del prestador no se encuentre disponible para recibir pagos o reconectar el servicio.

Arto.30 El concesionario y/o prestador tiene la obligación de informarle al usuario por escrito, la resolución de su reclamo, quien podrá recurrir al ANA para la revisión de su caso si no estuviere conforme, para lo cual tiene diez días calendarios a partir de la resolución del prestador.

Arto.31 El usuario puede solicitar por escrito la suspensión del servicio. Esta gestión deberá ser efectuada solamente por el usuario o un representante autorizado.

Arto.32 En caso de suspensión del servicio y superada la causa que originó el corte, el prestador deberá reconectar el servicio en un término máximo de veinticuatro horas.

Arto.33 El prestador se reserva el derecho a no tramitar ningún reclamo de usuarios, cuyos servicios presenten las condiciones siguientes:

a) Que el usuario esté haciendo uso del servicio en forma distinta al establecido en el contrato de servicio.

b) Cuando el usuario no esté solvente con las facturas anteriores a la del reclamo.

c) Cuando el usuario incumpla con las obligaciones de las presentes normas.

Arto.34 Todo reclamo por pago duplicado de la factura por servicio, deberá ser presentado en un período máximo de 60 días calendarios a partir del último pago objeto del reclamo, para lo cual deberá presentar la documentación respectiva.

Arto.35 Los reclamos de usuarios que relacionen problemas de confiscación de propiedad, arrendamiento o adeudos de compra venta de inmueble en donde se presta servicio de agua y saneamiento de aguas residuales, éstos no son responsabilidad del prestador.

Arto.36 El prestador no puede suspender el servicio si el usuario tiene reclamos interpuestos sin resolver sobre la factura objeto de suspensión, ya sea ante él mismo o ante el ANA. En este último caso, el usuario debe presentar constancia al prestador de que su reclamo está pendiente.

Arto.37 El prestador deberá dar seguimiento a los usuarios que tengan suspendido el servicio, mandando a personal técnico a su cargo al menos cada quince días para verificar el estado de las conexiones.

Arto.38 El Prestador podrá ordenar, sin previo aviso, la suspensión del servicio de agua potable al inmueble por razones de sanidad o peligro en la estabilidad de las construcciones, y cuando el usuario incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Dar al agua un uso distinto al declarado o convenido en el contrato de servicio.

b) Interconectar las tuberías internas con cualquier otra fuente de agua.

c) Aumentar el diámetro de la conexión del servicio o cualquier otra modificación sin autorización del prestador.

d) No permitir a los empleados del prestador, debidamente identificados, la inspección de las instalaciones internas o lectura de los medidores, de manera reincidente.

e) Después de treinta días de haber sido notificado el usuario de que sus instalaciones internas de agua potable se encuentran defectuosas y aún continúa sin efectuar las debidas reparaciones.

f) Conectar equipos sin autorización del prestador a los sistemas de agua potable o a las instalaciones internas que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas.

g) No permitir el traslado del medidor o el cambio de medidores.

h) Efectuar, por si mismo o por medio de terceros, la reinstalación del servicio cuando ha sido suspendido.

i) Cuando el usuario libre cheques para el pago de facturas por consumo de agua potable a favor del prestador y éstos sean rechazados por el banco.

Arto.39 El Prestador podrá efectuar la supresión del servicio por las causas señaladas a continuación:

a) Por servicio suspendido por un período superior a seis meses.

b) Reconexión por sí mismo o por medio de terceros al servicio por tres veces consecutivas.

c) Utilización del servicio a través de una conexión fraudulenta.

Arto.40 Para poder restablecer un servicio suprimido, el interesado deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para las nuevas instalaciones, incluyendo el pago de los derechos de instalación.

CAPITULO X

DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Arto.41 El Prestador podrá instalar el servicio de saneamiento de aguas residuales a todas aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el art.4 inciso b) del presente Reglamento y además que la vivienda o cualquier tipo de establecimiento que lo requieran pueda ser servida por lo menos por uno de los lados y por una tubería pública de recolección de aguas servidas, para lo cual el Prestador podrá hacer uso de las medidas que estime conveniente, incluso hasta suspender el suministro de agua potable al usuario, mientras se hace la conexión de alcantarillado sanitario.

Arto.42 En casos especiales y a juicio exclusivo del Prestador, se podrá permitir que dos viviendas sean servidas por una sola conexión, quedando prohibido la conexión de derivaciones de servicios a propiedades contiguas.

Arto.43 Todo propietario de un inmueble cuya propiedad esté situada frente a una tubería de recolección de aguas servidas, o que la propiedad colinde con la tubería del sistema de saneamiento, estará obligado a conectarse a este sistema, formalizando la correspondiente solicitud, y cumpliendo los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Arto.44 El prestador podrá cobrar al propietario del inmueble, el derecho a incorporarse a los sistemas de recolección y disposición de aguas servidas conforme los costos reales en que debe incurrir el prestador, los que deberán ser aprobados por ANA conforme se establece en el Arto. No. 47 de la Resolución 001, Decreto para la Fijación de las Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 148 del 0708-98.

Arto.45 Habiendo cumplido el usuario con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento para la instalación del servicio de saneamiento de aguas residuales, el Prestador o Concesionario procederá a efectuar la conexión domiciliar, considerándose como tal a la tubería comprendida entre el tubo colector que pasa frente a la propiedad o inmueble hasta la caja de registro, asumiendo el cliente el costo de ésta última y las instalaciones interiores.

También se podrán utilizar otras opciones para la instalación de conexiones mayores de 10 metros de longitud o que atraviesen calles o avenidas de alta frecuencia vehicular, tal como la contratación directa por parte del solicitante, pero supervisados por el personal técnico del Prestador, previa autorización y pago a este último por los gastos que la inspección ocasione.

Arto.46 Cuando no exista la red de recolección de aguas servidas o las existentes no tengan capacidad, el solicitante podrá instalar a su propia expensa y responsabilidad un sistema de recolección y disposición de aguas servidas alterno, independiente del sistema general, para lo cual deberá contar con la aprobación del Prestador y la autorización del ANA.

Arto.47 La instalación de la conexión deberá ser siempre ejecutada de acuerdo con niveles de calidad aceptados por el Prestador o por recomendación de Ingenieros Constructores debidamente autorizados, quienes estarán bajo la supervisión del Prestador. Los materiales y métodos que se empleen deberán cumplir con las normas y especificaciones técnicas vigentes.

Arto.48 El Prestador o Concesionario es responsable de las tuberías de evacuación y recolección de aguas de desecho, de las obras de tratamiento y accesorias del sistema, así como también de las conexiones domiciliares hasta la caja de registro, la cual deberá quedar en la acera y ser instalada obligatoriamente por el dueño del inmueble o solicitante.

Arto.49 El propietario del inmueble es dueño de las instalaciones que sirve dentro del domicilio a partir e incluyendo la caja de registro, corriendo por su cuenta y riesgo las instalaciones sanitarias internas en las cuales deberán drenar todas las aguas servidas.

Arto.50 Todas las tuberías de aguas servidas, que hayan sido o en el futuro sean instaladas por participación comunitaria o Entidades Gubernamentales en calles públicas, o que pasen por terrenos particulares, siempre que se obtenga la correspondiente servidumbre de paso, pasarán a ser parte de la concesión del Prestador cuando la instalación esté terminada a satisfacción del mismo.

Arto.51 En caso de que estas tuberías pasen por predios particulares, el dueño de estos no podrá conectarse por sí mismo, ni autorizar ninguna conexión a terceros en el tramo de la tubería que atraviesa su propiedad.

Arto.52 El Usuario que dentro de su propiedad tenga construido o tenga proyectado construir una planta de tratamiento de aguas residuales, esta deberá cumplir con las normativas nacionales aplicables. Así mismo el Usuario será responsable de la operación y mantenimiento de dicha planta de tratamiento.

Arto.53 Solamente los empleados y agentes autorizados por el Prestador, podrán efectuar las uniones domiciliarias sanitarias al inmueble del usuario. Ni estos últimos ni terceras personas podrán efectuar las labores indicadas, así como tampoco podrán interferir, manipular, alertar, obstruir, desfigurar, mutilar o destruir cualquier instalación, porción o partes de dichas instalaciones, aun cuando las tuberías colectoras pasen por predios particulares, de acuerdo al artículo anterior.

CAPÍTULO XI

CAUDALES DOMESTICOS E INDUSTRIALES

Arto.54 El Prestador controlará el tipo de descarga que aceptará en sus tuberías pudiéndola rechazar total o parcialmente, por su naturaleza o interacción con otras sustancias que puedan causar:

a) Alteración de la capacidad hidráulica de las tuberías

b) Fuego o explosión en las tuberías o en cualquier parte de las instalaciones sanitarias del sistema.

c) Peligro para el personal que labora en la operación y mantenimiento del sistema de saneamiento.

d) Corrosión de las tuberías o daños a las junturas. Inhibición parcial o total de los procesos de tratamiento.

Arto.55 Cualquier conexión realizada por un usuario o propietario de un inmueble, donde exista tubería de recolección de aguas servidas administradas por el prestador, conectando las aguas servidas al sistema de drenaje de aguas pluviales, deberá ser eliminada por el Prestador, el que realizará por cuenta del usuario del servicio, todos los trabajos que sean necesarios para la adecuada conexión a las tuberías de aguas negras obligándose el usuario a reembolsar los gastos incurridos al prestador.

Arto.56 El Prestador exigirá a los usuarios contaminantes, el saneamiento de sus residuos, de acuerdo a las normas vigentes.

Arto.57 La revisión y aprobación por parte del Prestador, de los planos de las instalaciones y procedimientos diseñados para la prevención de descargas accidentales, en cumplimiento del plan gradual de descontaminación, no exonera al usuario de la responsabilidad en caso de ocurrencia de tal evento, ni lo exime de realizar las obras y de emprender las acciones que fueren necesarias para entregar sus aguas residuales con la calidad exigida por el Prestador.

CAPITULO XII

DE LOS SERVICIOS PARA DESARROLLO URBANISTICO

Arto.58 Para obtener servicios de agua potable, saneamiento de aguas residuales en parcelamientos o urbanizaciones y en calles que no tengan instalado alguno de estos servicios, los propietarios deberán presentar a la operadora una solicitud por escrito, acompañada por un plano en escala 1:100 con la siguiente información: Tipo de urbanización (industrial, comercial o residencial), parcelamiento, vialidad y curvas de nivel en metros sobre el nivel del mar (msnm) y un plano de ubicación de escala 1:2000 que cubra la urbanización y una zona perimetral de por lo menos 100 metros de anchura e incluya parte de las urbanizaciones adyacentes, si existen. El plano de la urbanización deberá estar aprobado por la entidad oficial competente.

Arto.59 Los hidrantes públicos contra incendio en las urbanizaciones se consideran parte integrante de la red de distribución de las mismas y, en consecuencia, deben ser costeados por los urbanizadores, en la misma forma que los demás elementos que integran las redes locales de las urbanizaciones.

Arto.60 La autorización del suministro de agua para cualquier parcela de urbanización o parcelamiento, superior a la respectiva dotación pactada en el Contrato de Incorporación, queda condicionada a la capacidad de la red y las condiciones que el sistema permita.
Si fuera aumentada la dotación, el interesado deberá pagar previamente el monto del derecho de incorporación que corresponda.

CAPITULO XIII
DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS

Arto.61 El agua que la operadora suministra a una casa o local es para el servicio exclusivo del inmueble y de las personas que lo habitan; por lo tanto, está prohibido revenderla o regalarla para uso de otros inmuebles o pasarla por tuberías o canales a otra casa o local. A los contraventores se les sancionará como se establece en este reglamento y pagará los gastos que origine la supresión de las conexiones clandestinas.

Arto.62 El usuario que divida un inmueble está en la obligación de informarlo a la operadora para los efectos de cumplir con este reglamento. Si el usuario no cumple con esta disposición, será sancionado y se le dará un plazo de cuarenta y ocho horas no prorrogables para solicitar las nuevas instalaciones; al vencerse el plazo se suspenderá el servicio sin previo aviso hasta cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Arto.63 Está absolutamente prohibido a los propietarios o inquilinos, trasladar las cajas del medidor, el medidor y accesorios y violar en cualquier forma los sellos que la operadora coloque en los mismos.

Arto.64 En caso de que el usuario ocasione daños al medidor o viole los sellos correspondientes, con el fin de falsear sus indicadores; proceda a la reconexión de un servicio; reventa de agua; o que por suministrar información incorrecta a la operadora logre estar clasificado en una categoría que no le corresponde, se sancionará con el valor del consumo promedio durante los doce meses anteriores que se cometió el hecho. Si la violación se repite, la sanción se duplicará y si ocurre por tercera vez, se suprimirá el servicio y el suscriptor no podrá solicitar el mismo antes de un año, previo cumplimiento de lo exigido para nuevas instalaciones.

Arto.65 Queda absolutamente prohibido a los particulares efectuar obras, remociones, obstrucciones, reparaciones, reformas, cambios o cualquier otro trabajo que pueda ocasionar roturas o desperfectos de cualquier clase que altere el estado de los sistemas de agua potable o que entorpezca el normal abastecimiento. La infracción de esta disposición da derecho a la operadora a exigir a los infractores el pago de las reparaciones y demoliciones a que haya lugar, así como a ejercer las acciones legales que fueren procedentes, de acuerdo con la gravedad del daño causado.

Arto.66 Es obligación de cada usuario mantener libre de escombros u otros materiales, la tapa de la caja del medidor. Si es necesario la operadora hará limpieza o remoción del obstáculo y cargará a la cuenta respectiva el costo del trabajo ejecutado.

Arto.67 Cuando se produzca la rotura de sellos o cualquier alteración de las instalaciones particulares contra incendios realizadas sin que se haya producido un siniestro o sin autorización de la operadora, ésta podría exigir el pago del valor del consumo promedio si lo hubiere y los costos de los daños ocasionados. Siempre que la operadora disponga la suspensión de una conexión de incendios deberá expresar las causas y comunicarlo inmediatamente al Cuerpo de Bomberos.

Arto.68 Toda acción de los usuarios no prevista expresamente como infracción o contravención en este Reglamento que dañe o perjudique las instalaciones y aparatos bajo responsabilidad o propiedad de la operadora, o que entorpezca la normal prestación de los servicios, será objeto de las acciones judiciales pertinentes.

Arto.69 La operadora hará efectivo el cobro de las sanciones que se apliquen por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Reglamento durante los treinta días

siguientes a la fecha en que la operadora notifique al infractor. Cuando la infracción se cometa dentro de una propiedad privada, se considerará infractor a la persona que figura como abonado en los registros de la operadora. En caso de resistencia al pago de las sanciones, se procederá a la suspensión del servicio de acuerdo a las disposiciones del Reglamento.

Arto.70 En caso de que la operadora detecte instalaciones sanitarias intradomiciliarias que permitan el ingreso de agua de lluvia, establecerá un plazo de tres meses para que el usuario realice los ajustes que la operadora señale, lo que será a costa del usuario. En caso de no realizar los ajustes, la operadora hará los trabajos de supresión de las conexiones indebidas y el usuario pagará por los gastos en que incurra la operadora.

Arto.71 Se prohíbe el lanzamiento a las fuentes de abastecimiento de agua, de aguas residuales o pluviales, desperdicios industriales, sustancias líquidas o materiales u objetos que puedan dañar la calidad de las aguas; lo mismo que la ubicación de letrinas, tanques sépticos, pozos filtrantes cerca de las mismas fuentes donde puedan afectarlas; arrojar o depositar en las riberas o márgenes de esas fuentes tales desperdicios, sustancias, líquidos, materias u objetos contaminantes que puedan perjudicar la calidad del agua.

Toda actividad o acto cerca de la fuente de abastecimiento, en sus márgenes y vertientes que puedan afectar la salud pública o modificar el estado fisicoquímico y bacteriológico de las aguas es estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la apertura de pozos en lugares que puedan perjudicar las fuentes de abastecimiento de agua. Cualquier infracción a esta disposición está penada por la Ley y de acuerdo con lo establecido en los artículos que siguen:

Arto.72 Se prohíbe:

a) La manipulación de los medidores instalados y sus accesorios por personas que no sean agentes autorizados de la empresa.

b) Colocar sobre los medidores algunos obstáculos que dificulte la lectura o manejo.

c) El establecimiento de derivaciones de servicio o propiedades contiguas a menos que sea estipulado en el contrato por servicio de agua.

d) El uso o empleo del agua para fines distintos del que fue contratado el servicio.

e) La cesión total o parcial del servicio en beneficio de un tercero salvo en los casos de incendio.

f) Conectar un sistema de abastecimiento de agua privado con cualquier instalación del sistema de la empresa.

g) La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Arto.73 Las personas que contravinieren lo dispuesto en el artículo que antecede incurrirán en una multa de: C$ 100.00 a C$ 500.00 por la primera infracción; de C$ 200.00 a C$ 1,000.00 por la segunda; y de C$ 500.00 a C$ 2,000.00 por la tercera si continuare la misma persona cometiendo infracciones se aplicará la multa máxima aumentada en C$ 500.00 por cada día que reincida. Además, los contraventores cargarán con el monto de los daños causados.

Arto.74 La presente normativa deja sin ningún valor ni efecto legal las disposiciones que supletoriamente se han venido aplicando de lo que fuera ENACAL y la Empresa Aguadora; de conformidad con lo establecido en el Arto. 57 de la Ley, y 87 del Reglamento de la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Arto.75 El Prestador se obliga a poner a la disposición de los usuarios para consulta el presente reglamento, el que permanecerá en las oficinas comerciales.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00180 - M. 15971751 - Valor - C$ 435.00

EDICTO

Número de asunto 02-0796-2023 CO.

Juzgado Local Único de Niquinohomo, dieciocho del año dos mil veintitrés. Las nueve y quince minutos de la mañana.

El señor Juan Pablo Pavón Pavón, C.I. N° 406-250760-0000K, soltero, agricultor y del domicilio de Niquinohomo en su calidad de hijo del causante Juan José Pavón quien se hace representar por el Lic. Orlando José Castillo Potosme solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan José Pavón (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Niquinohomo, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés.- (f) Lic. Leonel José Flores Bermúdez. Juez Suplente. (f) Lic. Marina M. Pérez Pavón Secretaria Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP25710 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1264 página 1264 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

EVELING ELIZABETH MERCADO ROMERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-140591-0006N, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25711 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1265 página 1265 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

MARCIA CAMILA ALDANA VELÁSQUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 444-280998-1000V, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25712 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1266 página 1266 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YADER ADALY ZELEDÓN RIZO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 246-100795-0001F, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25713 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1267 página 1267 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

JAKARELY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-191086-0005L, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25714 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1268 página 1268 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YOSELYN VERÓNICA BUSTOS BONILLA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 565-270496-1000B, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25715 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1269 página 1269 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

LENIN RAFAEL SALGADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 321-020790-0000T, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25716 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1270 página 1270 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YERI ISAÍ CORRALES OCHOA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 321-080394-0000J, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro.

La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25717 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1271 página 1271 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

SANTOS HORACIO JIMÉNEZ PERALTA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 162-260988-0000E, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25718 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1272 página 1272 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO LÓPEZ ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 329-150284-0000L, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25719 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1273 página 1273 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

AURA LISSETH MARTÍNEZ MEZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-020992-0002W, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25720 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1274 página 1274 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

CINDY YAOSKA FARIÑAS GRIJALVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-061294-0005S, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25721 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1275 página 1275 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

MARLYN ELIET HERRERA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-100484-0002K, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro **Soza Ramírez**. La Directora de Registro Académico María **Margarita** Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los **treinta** días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **María** Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25722 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1276 página 1276 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

LISBETH DEL CARMEN COREA BEJARANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-161282-0023K, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Pedagogía. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25723 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1277 página 1277 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

MITZI PAOLA ZAMBRANO SALVATIERRA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 565-050797-

1000S, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25724 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1278 página 1278 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO JARQUÍN JARQUIN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 616-221084-0004Y, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25725 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1279 página 1279 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ELIZABET HURTADO VALLE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 362-060891-0001S, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25726 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1280 página 1280 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ROSA MARINA GUZMÁN VILLARREAL Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-021297-1000Y, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25727 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1281 página 1281 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

DARLYN MARVELY VALLE JARQUÍN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 366-310189-0002H, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25728 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1282 página 1282 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ANTONY FRANCISCO ROBLETO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-251191-0087T, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Desarrollo Agropecuario. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero en Desarrollo Agropecuario,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25729 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1284 página 1284 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

FERNANDO ROMERO RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 603-300584-0006K, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25730 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1285 página 1285 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos

universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

SELENA KARINA FONSECA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 619-210396-0000J, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25731 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1286 página 1286 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

RAMIRO FRANCISCO FONSECA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 605-200492-0000R, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Derecho. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25732 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1283 página 1283 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Medicina que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KENIA MELANIA PEÑA DUARTE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 365-070997-0000U, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Enfermería. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25733 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 137 Folio 137 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JUANA PAULA MUÑOZ GONZALES ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de maestría. **POR TANTO**: le otorga el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad. Benjamín Cortés Marchena. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria

General. Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25734 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1290 Folio 1290 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ANGELES SOLÓRZANO VALLECILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-171297-0002P, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Banca y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Banca** y **Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25735 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1291 Folio 1291 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JOSÉ EMMANUEL POVEDA GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-010896-0008J, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Banca y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25736 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1292 Folio 1292 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

SINDY YUDEYMI PÉREZ VALLE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 007-040901-1000V, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración** y **Dirección de Empresas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25737 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King,

Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1293 Folio 1293 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FANNY ODILY ESCORCIA ROCHA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 003-060394-0004D, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25738 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1294 Folio 1294 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ANGULO VALLE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 363-211193-0000A, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Banca y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25739 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1295 Folio 1295 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KEVIN ALEXANDER MARTÍNEZ SUAZO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-241194-0001K, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25740 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1296 Folio 1296 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ELÍAS JOSUÉ RUIZ CARRANZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 161-081197-0003Q, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Sistemas de Información Automatizada. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**

de Información Automatizada, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25741 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1297 Folio 1297 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LUIS DAVID LÓPEZ ALEMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-261195-0001M, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información Automatizada. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25742 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1298 Folio 1298 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

AYLING JAHAIRA ESCOBAR NAVARRETE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-310897-0002T, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25743 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1299 Folio 1299 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KARY PAMELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-090100-1004N, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25744 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1300 Folio 1300 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LILLIAM AZUCENA CARBALLO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 405-190995-0000C, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25745 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1301 Folio 1301 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH MÉNDEZ MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-111284-0011G, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25746 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1302 Folio 1302 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LOURDES SOLEDAD SÁNCHEZ DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 003-180987-0005H, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25747 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1303 Folio 1303 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DINOSCA DEL SOCORRO MARTÍNEZ SOLÍS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 093-220387-0000M, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Educación Primaria,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25748 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1035 Folio 1035 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

SORAYDA SARAI ZELAYA MOLINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad NO. 242-230591-0001X, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25749 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro NO. 1034 Folio 1034 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JESSICA ABIGAIL BORGE GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad NO. 615-021092-0001R, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25750 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1038 Folio 1038 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ALEYDA VERÓNICA CANO CANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad NO. 441-141197-1002J, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25751 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1031 Folio 1031 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YOVINETH DEL CARMEN CHAVERRY ORDEÑANA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 444-080197-1000F, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25752 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1036 Folio 1036 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MILEYDI PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad NO. 610-040200-1000S, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25753 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1033 Folio 1033 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YOELKY RAMONA SOZA RAYO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 615-061298-1000R, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25754 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1028 Folio 1028 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:

DULEYCI ESMERALDA BRENES SÁNCHEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 615-141098-1002X, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25755 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1032 Página 1032 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ENMA YARELIS VALLE ROBLETO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 615-110999-1000C, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25756 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1026 Página 1026 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

FREDDY DANIEL OROZCO CALDERÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-100298-0004B, ha aprobado en el mes de abril del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Desarrollo Agropecuario. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero en Desarrollo Agropecuario,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25757 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1027 Página 1027 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

YEILING ADELAYDA GARZÓN MONTENEGRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 451-131092-0003Q, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración y Dirección de Empresas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25758 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1030 Folio 1030 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

JAHAYRA BENITA AMADOR CISNEROS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 615-051095-1002U, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25759 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1029 Folio 1029 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ENA JOHEYSI LUNA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-220298-1004P, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP25760 - M. 458640/477297 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el registro No. 1037 Folio 1037 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JAMILETH DÁVILA GÓNGORA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 454-211190-0000Y, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26201 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 255, Folio 129, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:

CLARK ALFRED DAVIES LÓPEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-301198-0007G, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26202 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 268, Folio 135, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

GABRIELA GUISSELL ZAPATA LIRA, Natural de: Costa Rica, con documento de identidad No. 888-211000-1000R, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26203 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 253, Folio 128, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO CANO LÓPEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-170796-0001G, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26204 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 286, Folio 144, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ALEXANDER ARNOLDO RUGAMA FLORES, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-110595-0010V, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26205 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 274, Folio 138, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ANDY ABEL CHAVARRÍA FONSECA, Natural de:

Nicaragua, con documento de identidad No. 441-230699-1008R, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26206 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 282, Folio 142, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ANNA ISABEL MORALES BRACAMONTE, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 361-070200-1004X, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26207 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 285, Folio 144, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

BRYAN ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-040299-1000Q, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26208 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 281, Folio 142, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

DALY LUZ MENDOZA OROZCO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-080899-1006R, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26209 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 277, Folio 140, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

EDDWING ESTEBAN HERNÁNDEZ CRUZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-261299-1010P, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los

estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26210 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 270, Folio 136, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

EVERT MOISES ANDINO ALVARADO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-050593-0005N, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26211 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 283, Folio 143, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

FREDERMAN JANIEL OROZCO ROSALES, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-141098-0005N, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26212 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 279, Folio 141, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ISAYANA VANESSA MAIRENA TORREZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-100801-1006G, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26213 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 273, Folio 138, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

JECSAN ABDEEL CHAVARRÍA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 452-040200-1004Y, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la

carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26214 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 284, Folio 143, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

JESSUAN EDUARDO OROZCO ZELEDÓN, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-200399-1002J, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26215 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 272, Folio 137, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

KATE JACKSOHARA CASTRO DÍAZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-250600-1003D, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26216 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 278, Folio 140, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETH HERNÁNDEZ MAIRENA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050999-1060B, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26217 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 271, Folio 137, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

KATYA LIZETH CASTILLO ALTAMIRANO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-241099-1007T, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26218 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 276, Folio 139, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GURDIÁN DELGADILLO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-290898-1000P, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26219 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 280, Folio 141, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MARJORIE LIZBETH MARTÍNEZ TREMINIO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-111199-1011B, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26220 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 275, Folio 139, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MOISES DELAGNEAU GÓMEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 201-200998-1003F, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26221 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 267, Folio 135, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO ZACARÍAS VALLE, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-040294-0004G, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26222 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 256, Folio 129, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

ERIKA PAOLA HERNÁNDEZ BLANDÓN, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 452-050900-1000S, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26223 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 263, Folio 133, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

GEMA ASHLEY STEPHANIE SILES MELGARA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-171197-1001L, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26224 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 265, Folio 134, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

JENSELL LEONEL VALLEJOS MIRANDA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-050800-1006B, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26225 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 252, Folio 127, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

JOEL BLANDÓN MARTÍNEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-010699-1005Q, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes

de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26226 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 260, Folio 131, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

KATHERINE VALESSCA PÉREZ GONZÁLEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 449-060399-1000Q, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26227 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 258, Folio 130, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

KATHYA RAQUEL HERRERA PÉREZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-220399-1003L, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26228 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 266, Folio 134, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

LIZYENNIE NAHESLY VARGAS MAIRENA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-200899-1001Q, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26229 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 264, Folio 133, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MADELINE MASSIEL VALLE REYES, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-180400-1001U, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26230 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 261, Folio 132, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MAURICIO ALEJANDRO REYES VIDAURRE, Natural de: Estados Unidos de América, con documento de identidad No. 888-060995-0003C, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26231 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 262, Folio 132, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MAYERLING JOSÉ RIVERA GADEA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-151098-1002V, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26232 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 269, Folio 136, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MICHAEL JAVIER ZUNIGA PAIZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-161299-1000G, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26233 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 257, Folio 130, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MILAGROS DE MARÍA HERRERA HERRERA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 242-080797-1001H, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26234 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C.

Certifica que tiene Registrado: Número 254, Folio 128, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

MILTON SAMUEL CASTRO OROZCO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-160399-1000X, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26235 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 259, Folio 131, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

PERLA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTRO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-250798-0006T, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26236 – M.12462620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 251, Folio 127, Tomo del Registro de Títulos 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. POR CUANTO:**

THAMARA ELIZABETH BLANDÓN HUERTA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-111099-1004M, ha aprobado en el mes de agosto el año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26237 – M.12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2471, Folio 085, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO ZACARÍAS VALLE, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-040294-0004G, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26238 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2459, Folio

082, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

CLARK ALFRED DAVIES LÓPEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-301198-0007G, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26239 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2460, Folio 082, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ERIKA PAOLA HERNÁNDEZ BLANDÓN, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 452-050900-1000S, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26240 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2472, Folio 085, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

GABRIELA GUISSELL ZAPATA LIRA, Natural de: Costa Rica, con documento de identidad No. 888-211000-1000R, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26241 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2467, Folio 084, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

GEMA ASHLEY STEPHANIE SILES MELGARA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-171197-1001L, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26242 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2469, Folio 085, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

JENSELL LEONEL VALLEJOS MIRANDA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-050800-1006B, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26243 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2456, Folio 081, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

JOEL BLANDÓN MARTÍNEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-010699-1005Q, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26244 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2464, Folio 083, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

KATHERINE VALESSCA PÉREZ GONZÁLEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 449-060399-1000Q, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26245 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2462, Folio 083, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

KATHYA RAQUEL HERRERA PÉREZ, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-220399-1003L, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26246 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2470, Folio 085, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

LIZYENNIE NAHESLY VARGAS MAIRENA, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-200899-1001Q, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26247 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2468, Folio 084, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MADELINE MASSIEL VALLE REYES, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-180400-1001U, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26248 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2465, Folio 084, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MAURICIO ALEJANDRO REYES VIDAURRE, natural de: Estados Unidos de América, con documento de identidad No. 888-060995-0003C, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26249 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2466, Folio 084, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MAYERLING JOSÉ RIVERA GADEA, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 241-151098-1002V, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26250 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2473, Folio 086, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MICHAEL JAVIER ZUNIGA PAIZ, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-161299-1000G, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26251 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2461, Folio 083, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MILAGROS DE MARÍA HERRERA HERRERA, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 242-080797-1001H, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26252 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2458, Folio 082, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MILTON SAMUEL CASTRO OROZCO, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-160399-1000X, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26253 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2463, Folio 083, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

PERLA DE LOS ANGELES LÓPEZ CASTRO, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-250798-0006T, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26254 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2457, Folio 082, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO CANO LÓPEZ, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-170796-0001G, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26255 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2455, Folio 081, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

THAMARA ELIZABETH BLANDÓN HUERTA, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-111099-1004M, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Gerencia de la Calidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia de la Calidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26256 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2490, Folio 090, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ALEXANDER ARNOLDO RUGAMA FLORES, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-110595-0010V, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26257 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2478, Folio 087, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ANDY ABEL CHAVARRÍA FONSECA, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-230699-1008R, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26258 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2486, Folio 089, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ANNA ISABEL MORALES BRACAMONTE, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 361-070200-1004X, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26259 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2489, Folio 090, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

BRYAN ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-040299-1000Q, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26260 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2485, Folio 089, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

DALY LUZ MENDOZA OROZCO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-080899-1006R, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26261 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2481, Folio 088, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

EDDWING ESTEBAN HERNÁNDEZ CRUZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-261299-1010P, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26262 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2474, Folio 086, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

EVERT MOISES ANDINO ALVARADO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-050593-0005N, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26263 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2487, Folio 089, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

FREDERMAN JANIEL OROZCO ROSALES, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-141098-0005N, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26264 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2483, Folio 088, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

ISAYANA VANESSA MAIRENA TORREZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-100801-1006G, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26265 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2477, Folio 087, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

JECSAN ABDEEL CHAVARRÍA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 452-040200-1004Y, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26266 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2488, Folio 089, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

JESSUAN EDUARDO OROZCO ZELEDÓN, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-200399-1002J, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26267 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2476, Folio 086, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

KATE JACKSOHARA CASTRO DÍAZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-250600-1003D, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26268 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2482, Folio 088, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETH HERNÁNDEZ MAIRENA, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050999-1060B, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26269 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2475, Folio 086, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

KATYA LIZETH CASTILLO ALTAMIRANO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-241099-1007T, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26270 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2480, Folio 087, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GURDIÁN DELGADILLO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-290898-1000P, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26271 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2484, Folio 088, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MARJORIE LIZBETH MARTINEZ TREMINIO, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 441-111199-1011B, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26272 – M. 12462120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número 2479, Folio 087, Tomo del Registro de Títulos 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialidad en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC POR CUANTO:**

MOISES DELAGNEAU GÓMEZ, Natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 201-200998-1003F, ha aprobado en el mes de noviembre el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado Académico de Especialidad en Diseño de Carreteras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Diseño de Carreteras.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Rectora: Zobeida Kiesler Bergman. Secretaria General: Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veintitrés. (f) Lorena Berríos Jirón, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP26273 - M. 10768385 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26419 Folio N° 0692, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROCÍO DE FÁTIMA CORRALES CENTENO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-280898-1013Y ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

Reg. 2021-TP26274 - M. 10055324 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26420 Folio N° 0693, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PAOLA ARGENTINA BENAVIDES AGUILAR Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 401-181199-1004N ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26275 - M. 96288978 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26421 Folio N° 0693, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ VELÁSQUEZ CONTRERAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 042-190399-1002S ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Redes y Telecomunicaciones** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26276 - M. 10445181 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26422 Folio N° 0694, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATHERINE GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-060696-0010J ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26277 - M. 11205880 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26423 Folio N° 0694, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENIA ESPERANZA PÉREZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-130195-0054U ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26278 - M. 10522658 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26424 Folio N° 0695, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CINTHYA MARCELA CALERO ACEVEDO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 201-221290-0004M ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26279 - M. 10248473 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26425 Folio N° 0695, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESDY BETHZAYDA ARAGÓN CERDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-270899-1006J ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26280 - M. 8559144 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 26426 Folio N° 0696, Tomo N° XIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NEFI ANTONIO LÓPEZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-190598-1014L ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26281 - M. 24132160 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 0178 Folio N° 89, Tomo N° I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título de Reposición que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERIKA GABRIELA MORALES GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-280588-0015Y ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

---

Reg. 2021-TP26282 - M. 8905181 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 0179 Folio N° 90, Tomo N° I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título de Reposición que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO FRANCISCO PADILLA GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 001-170967-0051E ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

Reg. 2021-TP26283 - M. 7997519 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 0180 Folio N° 90, Tomo N° I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título de Reposición que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NÉSTOR JOSÉ VILLAGRA GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 081-180591-0006S ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

Reg. 2021-TP26284 - M. 9928855 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Número 0181 Folio N° 91, Tomo N° I del Libro de Registro de Reposición de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título de Reposición que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE SÁNCHEZ DUARTE Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No 201-221044-0007C ha aprobado con todos los estudios y requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera, **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** Con las Facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Rolando Enrique Alvarado López, S.J El Secretario General Laurie Ethel Cordua Cruz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre de dos mil veintidós. (f) Celia María Gutiérrez Sánchez, Directora

Reg. 2022-TP26295 – M. 12576150 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 256 Folio 128 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

ENGELS FERNANDO FLORES GUILLÉN, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-150299-1004R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26296 – M. 12576185 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 257 Folio 129 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO POCASANGRE RAUDES, Natural de El Salvador, con documento de Identidad 888-130100-1002S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26297 – M. 12576281 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 255 Folio 128 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

KEVIN MAURICIO ABURTO ABURTO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 041-120600-1000Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dos del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26298 – M. 12576240 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1069 Folio 137 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

JAIME JOEL GARCÍA QUINTANA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-011092-0023K ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Lengua y Literatura Hispánica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26299 – M. 12576377 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1598 Folio 400 tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

EMELINA DEL CARMEN ROBLETO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 401-231179-0006X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26300 – M. 12576336 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 228 Página 114 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CINTHYA ELIZABETH ARIAS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua nueve del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26301 – M. 12576095 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 762 Folio 381 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

JHOSELING CRISTINA GUTIÉRREZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 001-131197-0036E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dos del mes de diciembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26302 – M. 12576041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 761 Folio 381 tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CLERIBETH MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ CENTENO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad 201-191200-1003F ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintinueve del mes de noviembre de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26303 - M. 12745086 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 114 en el folio 114 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 114. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KRISTHEL DE LOS ÁNGELES TÓRREZ UGARTE Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 114, Folio 114, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de agosto del año dos mil veintidós. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2022-TP26304 - M. 12757648 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 270, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NAYDY YAHOSKA OTERO SEQUEIRA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2022-TP26305 - M. 12761546 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYSELL CAROLINA BRIZUELA ARTOLA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-301096-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26306 - M. 12358455 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIME DANILO BRAVO BALDELOMAR Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-171183-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26307 - M. 12481981 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISMAEL ALFREDO RAMÍREZ VÁSQUEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-030791-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. 2022-TP26308 - M. 12483376 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETTY JACQUELINE SALAZAR ESPINOZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-050782-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26309 - M. 11623213 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (ULAM) POR CUANTO:

MEYLIN RAQUEL AGUIRRE GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 003-210580-0000V, ha aprobado en el mes de mayo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública y Auditoría. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de mayo del año 2022. (f) Ariel José Otero Castañeda, Secretario General. (f) José Evenor Estrada García, Rector. Registrado: Número 7908, Folio 001, Tomo XVII del Registro de Títulos.

En la ciudad de Managua el día 30 del mes de mayo del año 2022. (f) Jolieth de los Ángeles Castillo Ugarte, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26310 - M. 12122574 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESICA ARACELLY ZELEDÓN SEQUEIRA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-011295-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26311 - M. 12122207 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASMARI JOSSETH SÁNCHEZ CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-221299-1005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26312 - M. 11645911 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU,** certifica que en la página ciento dieciocho, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

MERCEDES FABIOLA MEZA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26313 - M. 12393977 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3105, Acta No. 18, Tomo VII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JACKLENE ONEIDA STIVENS BENDLISS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 07 de diciembre del 2022. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP26314 - M. 12458792 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ISAMAR JOSÉ MARTÍNEZ GARRIDO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2022-TP26315 - M. 28468344 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la **Universidad Nacional de Ingeniería,** certifica que, bajo el N° 4812, Página 38, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Electrotécnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO REYES CANALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de diciembre del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2022-TP26316 - M. 12787353 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JADER LEONEL ALANIZ TALAVERA Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 161-230493-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP26317 - M. 12788463 - Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS,** Certifica que en el Libro de Registros que lleva la oficina de Registro de esta Universidad, con Registro N° Partida: 031, N° de Página: 124, Tomo VII, Managua 09 días del mes de julio del 2004 se inscribió la Certificación proveída por el Secretario General de la Extinta Universidad Popular de Nicaragua, referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Licenciado en Derecho** a favor de:

MARÍA ISABEL TORRES OCON. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien, de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Responsable de Registro, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún día del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) MSc. Luz Marina Ortís Narváez, Secretaria General, Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2022-TP26318 - M. 12801348 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 3656, Página 80, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIEL ALESSANDRA ROBLES ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP26319 - M. 12801444 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1904; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO**:

RINA MILENA ARAGÓN, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 25 de noviembre de 2022. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2022-TP26325 - M. 12756553 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 44, Folio: 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra inscrito el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA LEON POR CUANTO:**

MARLON EUGENIO MEZA MONTOYA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-021094-0008B, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil diecinueve, los estudios y requisitos académicos,: Medicina **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General, Jorge Flavio Escorcia." León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26326 - M. 12416516 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA TERESA RIVERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26327 - M. 12554987 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 329, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JORDAN JOSUÉ URROZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 23 de febrero de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26328 - M. 12545311 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PAOLA DE LA CONCEPCIÓN ARÉAS POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26329 - M. 12280329 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 42, Folio: 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA LEÓN, POR CUANTO:**

ELDA CAROLINA ACOSTA SILVA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-021196-0013B, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos,: Psicopedagogía. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General, Jorge Flavio Escorcia." León Nicaragua, ocho de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26330 - M. 12340825 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el No. 126, Folio: 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra inscrito el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA LEÓN -POR CUANTO:**

MARICELA DEL ROSARIO ALTAMIRANO CABALLERO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-160986-0011A, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera: Preescolar. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos. Secretario General, Jorge Flavio Escorcia." León Nicaragua, veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP26331 - M. 12356272 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo XXXI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AXEL MAURICIO SANDOVAL CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26332 - M. 12290969 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIELA NASARETH VELÁSQUEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A. Solís Santos. El Secretario General, JFE."

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26333 - M. 12886591 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 11, tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEÓN ENRIQUE SILVA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26334 - M. 12922481 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTHEL ADANIA CANALES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias de la Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, quince de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26335 - M. 12922374 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELSA CECILIA CASTELLÓN ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP26336 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 107, Folio 54, Tomo XXXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANIELKA ROCHA GÁMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26337 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 108, Folio 54, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARELIA ELIZABETH RIVERA PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26338 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 95, Folio 48, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA SEQUEIRA CENTENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26339 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de

Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 96, Folio 48, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DAHISAC ECZAEL OROZCO GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26340 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 97, Folio 49, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANILO ANTONIO JIMÉNEZ BOLAÑOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26341 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 91, Folio 46, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANNY OTHONIEL HUEMBEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26342 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 98, Folio 49, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DONAL LENIN TALAVERA FIGUEROA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26343 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 99, Folio 50, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que

esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELBA JOHANA MONTOYA ARAUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26344 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 100, Folio 50, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ESTHER PATRICIA RÍOS LAGUNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26345 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 101, Folio 51, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FÁTIMA MILEYDI CENTENO LÚQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26346 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 92, Folio 46, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FEY SARAÍ BENAVIDEZ RUGAMA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26347 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 93, Folio 47, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FRANCIS NOHELIA MANZANARES ROQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el

Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26348 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 102, Folio 51, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEMA ISAJANA CANO ACUÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26349 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 109, Folio 55, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HILLARY MICHELLE AMADOR GARAY ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26350 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 110, Folio 55, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN ARAUZ RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26351 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 111, Folio 56, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JACIEL NOÉ FUENTES CASCO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología**

Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26352 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 94, Folio 47, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JARELD XAVIER ABURTO LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 12 día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26353 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 103, Folio 52, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JESSICA GUADALUPE AGUIRRE SALGADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26354 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 112, Folio 56, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KIARA SARAHÍ MAIRENA MORENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26355 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 104, Folio 52, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARCELA DEL CARMEN PONCE ESTRADA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26356 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 8, Partida 15, Tomo XXXV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARISEL GUTIÉRREZ OLIVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad Lic. Marina Raquel Gutiérrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26357 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 105, Folio 53, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RUTBELIA MORA AMADOR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26358 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 106, Folio 53, Tomo XXXVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SINDY PATRICIA HUETE FAJARDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico, Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP26359 - M. 12893486 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 191, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

URIEL ERNESTO PASTRANA VALLECILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad Lic. Marina Raquel Gutiérrez Roa.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 20 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.